ACTA No. 06

ORDINARIA

- - - En la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas (10:00) del día cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); reunidos en el Salón del Honorable Cabildo, ubicado en el primer piso de la Presidencia Municipal, los integrantes del R. Ayuntamiento Constitucional para el período 2021-2024, con objeto de llevar a cabo la SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, en atención a lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor, en concordancia con los diversos 1, 27, inciso a; 33, inciso a, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, siendo ésta convocada por el CIUDADANO LICENCIADO CARLOS VÍCTOR PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE - - - Hace uso de la voz el Lic. Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal: Muy buenos días a todos, les agradezco que nos acompañen el día de hoy Regidores y Síndicos como a los medios de comunicación. Para dar inicio a la Sexta Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Reynosa para el periodo 2021-2024, solicito al Secretario tome lista de asistencia y dé cuenta de la misma. - - - El Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Con su permiso Presidente, Honorable Cabildo. Buenos días tengan todos ustedes. Tomaré

--- I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez, procede a tomar lista de asistencia.

Ciudadano Lic. Carlos Víctor Peña	Presi	dente Municipal
Ciudadana María Luisa Tavares Saldaña	1°	Síndico
Ciudadano Marco Antonio Montalvo Hernández	2°	Síndico
Ciudadana Berenice Cantú Moreno	1 ^{er}	Regidor
Ciudadano Juan González Lozano	2°	Regidor
Ciudadana Sandra Elizabeth Garza Faz	3°	Regidor
Ciudadano Jaime Arratia Banda	4°	Regidor

Ciudadana Margarita Ortega Padrón	5°	Regidor
Ciudadano Vicente Alejandro González Delgadillo	6°	Regidor
Ciudadana Reyna Denis Ascencio Torres	7°	Regidor
Ciudadano Salvador de Jesús Leal Garza	8°	Regidor
Ciudadana María del Rosario Rodríguez Velázquez	9°	Regidor
Ciudadano José Luis Godina Rosales	10°	Regidor JUSTIFICÓ
Ciudadana Nancy Esperanza Ríos Rivera	11°	Regidor
Ciudadano Carlos Alberto García Lozano	12°	Regidor
Ciudadana Patricia Ramírez Ruíz	13°	Regidor
Ciudadano Ma. Teresa Márquez Limón	14°	Regidor
Ciudadana Ana Lidia Luévano de los Santos	15º	Regidor
Ciudadano Carlos Alberto Ramírez López	16°	Regidor
Ciudadana María Esther Guadalupe Camargo Félix	17º	Regidor
Ciudadana Yessica López Salazar	18°	Regidor JUSTIFICÓ
Ciudadana Denisse Ahumada Martínez	19º	Regidor
Ciudadano Oscar Salinas Dávila	20°	Regidor
Ciudadano Jorge Eduardo Gómez Flores	21º	Regidor

- - - II.- DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS VÍCTOR PEÑA.

III	LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
	El Lic. José Luis Márquez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta
Enseg	juida Presidente
	ORDEN DEL DIA
l.	Lista de asistencia.
II.	Declaratoria de instalación legal de la sesión por el Presidente Municipal Lic. Carlos Víctor Peña.
III.	Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
IV.	Lectura del Acta derivada de la Cuarta Sesión de Cabildo celebrada de forma Ordinaria, su aprobación, aclaración o corrección, en su caso.
V.	Lectura del Acta derivada de la Quinta Sesión de Cabildo celebrada de forma Ordinaria, su aprobación, aclaración o corrección, en su caso.
VI.	Lectura de correspondencia y acuerdos en trámite.
VII.	Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamer emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público referente a la autorización del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para e Ejercicio Fiscal 2022.
VIII.	Informe de comisiones.
IX.	Asuntos generales.

--- El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado José Luis Márquez Sánchez manifiesta: Se somete a su consideración el Orden del Día y solicito se manifiesten quienes estén por la afirmativa, levantando la mano. Le informo Presidente, que se ha emitido la siguiente votación: 22 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.

Χ.

Clausura de la sesión

ACUERDOS TOMADOS DURANTE LA SESIÓN

- I. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.
- II. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACTA DERIVADA DE LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA DE FORMA ORDINARIA.
- III. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACTA DERIVADA DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA DE FORMA ORDINARIA.
- IV. FUE APROBADO POR MAYORIA DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- - IV.-LECTURA DEL ACTA DERIVADA DE LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA DE FORMA ORDINARIA, SU APROBACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN, EN SU CASO.
- - El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado José Luis Márquez Sánchez manifiesta: Se informa que se ha hecho llegar a los integrantes de este Honorable Cabildo, el acta derivada de la Cuarta Sesión celebrada de forma Ordinaria, por lo cual se les solicita la dispensa de la lectura del acta en mención, con el fin de dar celeridad a la presente Sesión.
- - El Lic. Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal, manifiesta: Solicito a ustedes emitan su voto respecto a la aprobación del acta derivada de la Cuarta Sesión de Cabildo celebrada de forma Ordinaria y pido al Secretario dé cuenta de la misma. - - - -
- --- El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado José Luis Márquez Sánchez manifiesta: Enseguida Presidente. Solicito a los integrantes del Honorable Cabildo se manifiesten quienes estén por la afirmativa, levantando su mano. Le informo, Presidente, que fue emitida la siguiente votación: 22 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL ACTA DERIVADA DE LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA DE FORMA ORDINARIA.
- - V.- LECTURA DEL ACTA DERIVADA DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA DE FORMA ORDINARIA, SU APROBACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN, EN SU CASO.

El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Se informa que se ha hecho llegar a los integrantes de este Honorable Cabildo, el acta derivada de la Quinta Sesión celebrada de forma Ordinaria, por lo cual se les solicita la dispensa de la lectura del acta en mención, con el fin de dar celeridad a la presente Sesión.
El Lic. Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal, manifiesta: Solicito a ustedes emitan su voto respecto a la aprobación del acta derivada de la Quinta Sesión de Cabildo celebrada de forma Ordinaria y pido al Secretario dé cuenta de la misma
El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado José Luis Márquez Sánchez manifiesta: Enseguida, Presidente. Solicito a los integrantes del Honorable Cabildo se manifiesten quienes estén por la afirmativa, levantando su mano. Le informo, Presidente, que fue emitida la siguiente votación: 22 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL ACTA DERIVADA DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA DE FORMA ORDINARIA.
VI LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS EN TRÁMITE.
El Lic. Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal, manifiesta: Por favor Secretario, informe si existe correspondencia y acuerdos en trámite
El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado José Luis Márquez Sánchez manifiesta: Enseguida Presidente. Se informa, que a la fecha recibimos un Oficio por parte del Regidor José Luis Godina Rosales, así como de la Regidora Yessica López Salazar, mediante el cual justifica su inasistencia.
El Lic. Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal, manifiesta: Gracias Secretario. Continuamos con la Sesión
VII PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
El Lic. Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal, manifiesta: Le concedemos el uso de la voz a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público para que nos dé a conocer el Dictamen en turno.
La Primer Síndico María Luisa Tavares Saldaña, manifiesta: Gracias Señor Presidente, compañeros de Cabildo

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de este R. Ayuntamiento, y toda vez que fue presentado el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, el cual contempla la propuesta correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, al respecto se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, envió oficio dirigido al Lic. José Luis Márquez Sánchez, Secretario del R. Ayunta miento, mediante el cual presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente y ser sometido a consideración del Cabildo en Pleno.

SEGUNDA. El Lic. José Luis Márquez Sánchez, Secretario del R. Ayuntamiento, remite a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, el proyecto referido, para su análisis, estudio y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERA. Que el día 26 de octubre del 2021, se reunió la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, para analizar de manera minuciosa y profesional, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. Del análisis realizado a los documentos señalados en la anterior consideración, se expone que para el Ejercicio Fiscal 2022 el total de ingresos estimados importan la cantidad de \$2,328,289,490.31 (Dos mil trescientos veintiocho millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 31/100 M.N.) por lo cual se anexa al presente dictamen, el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 (ANEXO A) de cuya propuesta se presenta el siguiente apartado:

Rubr	Tipo, Clase	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por	Importe por	porte por Rubro
0	У		Clase	Tipo	
	Conce				
	pto				

1		IMPUESTOS			301,436,674.
					00
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos		470,289.00	
	1.1.1	Impuestos sobre Espectáculos Públicos	470,289.00		
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		231,102,000.	
				00	
	1.2.1	Impuestos sobre la Propiedad Urbana	220,702,410.		
			00		
	1.2.2	Impuestos sobre la Propiedad Rustica	10,399,590.0		
			0		
		Impuestos sobre la Producción, el			
	1.3	Consumo y las		66,372,000.0	
		Transacciones		0	
	1.3.1	Impuestos sobre Adquisición de	66,372,000.0		
		Inmuebles	0		
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior		0.00	
	1.5	Impuestos sobre Nóminas y		0.00	
		Asimilables			
	1.6	Impuestos al Comercio Exterior		0.00	
	1.7	Accesorios de Impuestos		3,492,385.00	
	1.7.1	Multas	0.00		
	1.7.2	Recargos	1,010,000.00		
	1.7.3	Gastos de Ejecución	2,482,385.00		
	1.7.4	Honorarios	0.00		
	1.7.5	Cobranza	0.00		
	1.8	Otros Impuestos		0.00	
		Impuestos no comprendidos en las			
	1.9	fracciones de la Ley			
		de Ingresos causados en ejercicios		0.00	
		fiscales pendientes de liquidación o			
		pago			
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE			0.00
		SEGURIDAD SOCIAL			
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00	
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0.00	
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00	
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones		0.00	
	2.5	Accesorios		0.00	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
	_				

3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras	0.00	
	Públicas		
	Contribuciones de Mejoras no		
3.9	Comprendidas en las fracciones de la		
	Ley de Ingresos causadas en ejercicios	0.00	
	anteriores pendientes de liquidación o		
	pago		

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

Rubro	Tipo, Clase y Concept o	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	porte por Rubro
4		DERECHOS			145,338,437. 00
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamientos o Explotación de Bienes de Dominio		11,449,1 61.00	
	4.1.1	Público. Vehículos de alquiler y uso de la vía	0.00		
	4.1.2	pública Uso de la Vía Pública por Comerciantes	11,449,161.0		
	4.1.3	Maniobras de Carga y Descarga en la Vía Pública	0.00		
	4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0.00	

 4.3	Derechos por Prestación de Servicios		126,227,	
			951.00	
4.3.1	Expedición de certificados de	414,060.00		
	residencia			
4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y	5,306,963.00		
	rustica			
4.3.3	Gestión Administrativa para obtención	11,466,676.0		
	de pasaportes	0		
4.3.4	Expedición de permiso eventual de	2,406,900.00		
	alcoholes			
4.3.5	Expedición de constancia de aptitud	0.00		
	para manejo			
4.3.6	Expedición de Certificados de Predial	377,921.00		
	Certificación de estado de cuenta por			
4.3.7	concepto de	0.00		
	impuestos y derechos			
4.3.8	Expedición de avalúos periciales	10,085,000.0		
		0		
4.3.9	Certificación de conscriptos	0.00		
4.3.10	Expedición de certificación de	0.00		
	dependencia económica			
	Carta de no antecedentes por faltas			
4.3.11	administrativas al	55,300.00		
	Bando de Policía y Buen Gobierno			
4.3.12	Dictamen de Protección Civil	0.00		
4.3.13	Certificado Administrativo	63,000.00		
4.3.14	Certificación Notorio Arraigo	1,600.00		
4.3.15	Certificado de Anuencia	261,178.00		
	Búsqueda y Cotejo de Documentos,			
4.3.16	Permisos,	13,203.00		
	Dictámenes y Constancias.			
4.3.17	Copias simples	283,027.00		
 4.3.18	Dispensa de edad para contraer	0.00		
	matrimonio	3.30		
4.3.19	Carta de anuencia para empresas de	0.00		
1.5.15	seguridad privada	0.00		
4.3.20	Certificaciones de Catastro	434,000.00		
4.3.21	Permiso para circular sin placas	0.00		
	Expedición de permisos para maniobras	0.00		
4.3.22	de carga y descarga	368,933.00		

l	4.3.23	Constancias	59,904.00		
	4.3.24	Constancia de Verificación y	39,166.00		
		Cumplimiento de Alcoholes			
	4.3.25	Legalización y ratificación de firmas	0.00		
	4.3.26	Planificación, Urbanización y	77,608,280.0		
		Pavimentación	0		
	4.3.27	Servicios de Panteones	5,789,000.00		
	4.3.28	Servicios de Rastro	0.00		
		Servicios de limpieza, recolección, y			
	4.3.29	recepción de	0.00		
		residuos sólidos			
	4.3.30	Limpieza de predios baldíos	0.00		
	4.3.31	Servicios de materia ambiental	0.00		
		Licencias, Permisos y Autorizaciones			
	4.3.32	de Anuncios de	7,890,664.00		
		Publicidad			
	4.3.33	Cuotas y Servicios de Tránsito y	800,000.00		
		Vialidad			
	4.3.34	Servicios de Asistencia y Salud Pública	2,503,176.00		
	Tipo				
	Tipo,				Importe
Rubro	Clase	Clasificador por Rubro de	Importe por	Importe	Importe por
Rubro		Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubr
Rubro	Clase	Ingresos			por
Rubro	Clase	Ingresos			por Rubr
Rubro	Clase y Concep	Ingresos			por Rubr
Rubro	Clase y Concep to	Ingresos		por Tipo	por Rubr
Rubro	Clase y Concep to	Ingresos		por Tipo 7,623,60	por Rubr
Rubro	Clase y Concep to 4.4	Ingresos Otros Derechos	Clase	por Tipo 7,623,60	por Rubr
Rubro	Clase y Concep to 4.4	Ingresos Otros Derechos Servicios de Gestión Ambiental	Clase	por Tipo 7,623,60	por Rubr
Rubro	Clase y Concep to 4.4	Ingresos Otros Derechos Servicios de Gestión Ambiental Expedición de licencias de	2,500,000.00	por Tipo 7,623,60	por Rubr
Rubro	Clase y Concep to 4.4	Ingresos Otros Derechos Servicios de Gestión Ambiental Expedición de licencias de funcionamiento y de	2,500,000.00	por Tipo 7,623,60	por Rubr
Rubro	Clase y Concep to 4.4	Ingresos Otros Derechos Servicios de Gestión Ambiental Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas	2,500,000.00	por Tipo 7,623,60	por Rubr
Rubro	Clase y Concep to 4.4 4.4.1	Ingresos Otros Derechos Servicios de Gestión Ambiental Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego	2,500,000.00 0.00	por Tipo 7,623,60	por Rubr
Rubro	Clase y Concep to 4.4 4.4.1 4.4.2	Ingresos Otros Derechos Servicios de Gestión Ambiental Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego Servicios de protección civil	2,500,000.00 0.00 3,140,600.00	por Tipo 7,623,60	por Rubr
Rubro	Clase y Concep to 4.4 4.4.1 4.4.2	Ingresos Otros Derechos Servicios de Gestión Ambiental Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego Servicios de protección civil Expedición de Constancias y Licencias	2,500,000.00 0.00 3,140,600.00	por Tipo 7,623,60	por Rubr
Rubro	Clase y Concep to 4.4 4.4.1 4.4.2 4.4.3 4.4.4	Ingresos Otros Derechos Servicios de Gestión Ambiental Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego Servicios de protección civil Expedición de Constancias y Licencias Diversas	2,500,000.00 0.00 3,140,600.00	7,623,60 0.00	por Rubr
Rubro	Clase y Concep to 4.4 4.4.1 4.4.2 4.4.3 4.4.4	Ingresos Otros Derechos Servicios de Gestión Ambiental Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego Servicios de protección civil Expedición de Constancias y Licencias Diversas	2,500,000.00 0.00 3,140,600.00	7,623,60 0.00	por Rubr
Rubro	Clase y Concep to 4.4 4.4.1 4.4.2 4.4.3 4.4.4	Ingresos Otros Derechos Servicios de Gestión Ambiental Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego Servicios de protección civil Expedición de Constancias y Licencias Diversas Accesorios de los Derechos	2,500,000.00 0.00 3,140,600.00 1,983,000.00	7,623,60 0.00	por Rubr
Rubro	Clase y Concep to 4.4 4.4.1 4.4.2 4.4.3 4.4.4	Ingresos Otros Derechos Servicios de Gestión Ambiental Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para video juegos y mesas de juego Servicios de protección civil Expedición de Constancias y Licencias Diversas Accesorios de los Derechos Recargos de Derechos	2,500,000.00 0.00 3,140,600.00 1,983,000.00	7,623,60 0.00	por Rubr

		pendientes			
		de liquidación o pago			
5		PRODUCTOS			24,867,034
					0
	5.1	Productos		24,867,0	
				34.00	
		Arrendamiento de locales en			
	5.1.1	mercados, plazas y	5,469,019.00		
		jardines			
	5.1.2	Venta de Formatos Varios	1,971,130.00		
	5.1.3	Enajenación de bienes inmuebles	0.00		
		Cuotas por el uso de unidades			
	5.1.4	deportivas y centros	2,685,290.00		
		culturales			
	5.1.5	Venta de bienes mostrencos recogidos	0.00		
		por el municipio			
	5.1.6	Rendimientos financieros	14,367,900.0		
			0		
	5.1.7	Uso mensual de unidades deportivas	373,695.00		
	5.2	Productos de Capital (Derogado)		0.00	
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley		0.00	
		de Ingresos			
6		APROVECHAMIENTOS			9,568,000
	6.1	Aprovechamientos		9,370,00	
				0.00	
	6.1.1	Multas de Tránsito	5,230,000.00		
	6.1.2	Multas por Secretaría de Finanzas	885,000.00		
	6.1.3	Multas de Protección Civil	150,000.00		
	6.1.4	Multas de Secretaría de Obras	3,000,000.00		
		Públicas			
	6.1.5	Multas por maltrato animal	105,000.00		
	6.1.6	Reintegros	0.00		
	6.1.7	Sorteos y Donativos	0.00		
	6.1.8	Aportaciones de Beneficiarios	0.00		
	6.2	Accesorios de los		0.00	
		Aprovechamientos			
	6.2.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	6.3	Aprovechamientos Patrimoniales			

			00	
6.4.1	Gastos de Ejecución en Multas	198,000.00		
6.4.2	Cobranza multas de transito	0.00		
6.9	Aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	

Rubro	Tipo, Clase y Concep to	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubr o
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES			3,000,000.00
		Y SERVICIOS			
		Ingresos por Venta de Bienes y			
	7.1	Prestación de Servicios		0.00	
		de Empresas Productivas del			
		Estado			
		Ingresos por Venta de Bienes y			
	7.2	Prestación de Servicios		0.00	
		de Instituciones Públicas de			
		Seguridad Social			
		Ingresos por Venta de Bienes y			
		Prestación de Servicios de			
	7.3	Entidades Paraestatales y		0.00	
		Fideicomisos No			
		Empresariales y No Financieros			
		Ingresos por Venta de Bienes y			
		Prestación de Servicios de			
	7.4	Entidades Paraestatales		0.00	
		Empresariales No			
		Financieros con Participación			
		Estatal Mayoritaria.			
		Ingresos por Venta de Bienes y			
		Prestación de Servicios de			
	7.5	Entidades Paraestatales		0.00	
		Empresariales Financieras			

		Monetarias con Participación Estatal			
		Mayoritaria.			
		Ingresos por Venta de Bienes y			
		Prestación de Servicios de			
	7.6	Entidades Paraestatales		0.00	
		Empresariales Financieras			
		No Monetarias con Participación			
		Estatal Mayoritaria.			
		Ingresos por Venta de Bienes y			
		Prestación de Servicios de			
	7.7	Fideicomisos Financieros Públicos		0.00	
		con Participación Estatal			
		Mayoritaria.			
		Ingresos por Venta de Bienes y			
		Prestación de los poderes			
	7.8	Legislativo y Judicial, y de los		0.00	
		Órganos			
		Autónomos.			
	7.9	Otros Ingresos		3,000,000.	
				00	
	7.9.1	Otros ingresos y beneficios varios	3,000,000.00		
		PARTICIPACIONES,			
		APORTACIONES, CONVENIOS,			
8		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA			1,844,079,34
		COORDINACIÓN FISCAL Y			5.31
		FONDOS DISTINTOS DE			
		APORTACIONES			
	8.1	Participaciones		1,126,007,	
				315.27	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	690,109,801.83		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	151,236,606.36		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y	4,089,693.20		
		Recaudación			
	8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y	15,739,776.87		
		Servicios			
	8.1.5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	13,020,854.97		
	8.1.6	Fondo de Compensación del ISAN	5,533,526.68		
	8.1.7	Fondo ISR	102,854,804.00		
	8.1.8	Impuesto sobre Tenencia Federal	51,595.20		
	8.1.9	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,552,807.25		
	8.1.10	Incentivos a la Venta Final de Gasolina	25,581,874.13		
				13	l

		y Diesel		
8	3.1.11	Impuesto sobre Tenencia Estatal	737,574.77	
8	3.1.12	0.136 de la Recaudación Federal	110,985,744.00	
		Participable		
		Fondo de Estabilización de los		
8	3.1.13	Ingresos de las Entidades	1,931,556.00	
		Federativas y Municipios		
8	3.1.14	Enajenación de ISR Bienes Inmuebles	2,581,100.00	

Rubro	Tipo, Clas e y Conce pto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
	8.2	Aportaciones		654,939,9	
				00.00	
	8.2.1	Fismun	104,042,400.00		
	8.2.2	Fortamun	550,897,500.00		
	8.3	Convenios		0.00	
	8.3.4	Programa de Fortalecimiento a la	0.00		
		Transversalidad			
	8.4	Incentivos Derivados de la		0.00	
		Coordinación Fiscal			
	8.4.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		63,132,1	
				30.04	
		Fondo para Entidades y Municipios			
	8.5.1	Productores de	23,006,100.00		
		Hidrocarburos Aportación Terrestre			
		Fondo para Entidades y Municipios			
	8.5.2	Productores de	28,580,798.72		
		Hidrocarburos Aportación Marítima			
	8.5.3	CAPUFE	11,545,231.32		
	L .	Tot	2,328,289,490.3	2,328,289,4	2,328,289,49
		al	1	90.31	0.31

(DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 31/100 M.N.)

QUINTA. Que la Comisión de Hacienda Presupuesto y Gasto Público, atendiendo la solicitud de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, así como del resultado del estudio, análisis y consideraciones, esta Comisión:

RESUELVE

ÚNICO. Que visto y analizado por esta Comisión el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se elaboró con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores de desempeño, así como estrategias y metas anuales, æremite a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto mencionado con anterioridad, para someterlo a la autorización del cabildo en pleno, por lo que se emite el siguiente;

DICTAMEN

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del H. Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, ha realizado el estudio, análisis y revisión del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022; dicho Proyecto fue elaborado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Acuerdos emitidos en la materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, y considerando los Criterios Generales de Política Económica 2022, así como por las diversas disposiciones de la legislación ordinaria correspondiente, cumpliendo con lo dispuesto por el Reglamento Interior del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; por lo que se considera procedente someter a la aprobación del H. Cabildo el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, en los términos del Considerando CUARTO del presente documento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, los CC. MARIA LUISA TAVARES SALDAÑA, Síndico Primero y MARCO ANTONIO MONTALVO HERNANDEZ, Síndico Segundo.

C. MARÍA LUISA TAVARES SALDAÑA C. MARCO ANTONIO MONTALVO HERNÁNDEZ

Síndico Primero

Síndico Segundo

ANEXO A

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2022, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

- 1. Impuestos.
- 2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- 3. Contribuciones de Mejoras.
- 4. Derechos.
- 5. Productos.
- 6. Aprovechamientos.
- 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

- 8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
- 0. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, así como por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.

Rubro	Tipo, Clase y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
1		IMPUESTOS			301,436,674.00
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos		470,289.00	
	1.1.1	Impuestos sobre Espectáculos Públicos	470,289.00		
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		231,102,000.00	
	1.2.1	Impuestos sobre la Propiedad Urbana	220,702,410.00		
	1.2.2	Impuestos sobre la Propiedad Rustica	10,399,590.00		
		Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las			
	1.3	Transacciones		66,372,000.00	
	1.3.1	Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles	66,372,000.00		
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior		0.00	
	1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		0.00	
	1.6	Impuestos al Comercio Exterior		0.00	
	1.7	Accesorios de Impuestos		3,492,385.00	
	1.7.1	Multas	0.00		
	1.7.2	Recargos	1,010,000.00		
	1.7.3	Gastos de Ejecución	2,482,385.00		
	1.7.4	Honorarios	0.00		
	1.7.5	Cobranza	0.00		
	1.8	Otros Impuestos		0.00	
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago		0.00	
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00	
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0.00	
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00	
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones		0.00	
	2.5	Accesorios		0.00	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0.00	
		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las			
	3.9	fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios			
		anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	

Rubro	Tipo, Clase y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
4		DERECHOS			145,338,437.00
		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamientos o			
	4.1	Explotación de Bienes de Dominio Público.		11,449,161.00	
	4.1.1	Vehículos de alquiler y uso de la vía pública	0.00		
	4.1.2	Uso de la Vía Pública por Comerciantes	11,449,161.00		
	4.1.3	Maniobras de Carga y Descarga en la Vía Pública	0.00		
	4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0.00	
	4.3	Derechos por Prestación de Servicios		126,227,951.00	
	4.3.1	Expedición de certificados de residencia	414,060.00		
	4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rustica	5,306,963.00		
	4.3.3	Gestión Administrativa para obtención de pasaportes	11,466,676.00		
	4.3.4	Expedición de permiso eventual de alcoholes	2,406,900.00		
	4.3.5	Expedición de constancia de aptitud para manejo	0.00		
	4.3.6	Expedición de Certificados de Predial	377,921.00		
		Certificación de estado de cuenta por concepto de	,		
	4.3.7	impuestos y derechos	0.00		
	4.3.8	Expedición de avalúos periciales	10,085,000.00		
	4.3.9	Certificación de conscriptos	0.00		
	4.3.10	Expedición de certificación de dependencia económica	0.00		
		Carta de no antecedentes por faltas administrativas al			
	4.3.11	Bando de Policía y Buen Gobierno	55,300.00		
	4.3.12	Dictamen de Protección Civil	0.00		
	4.3.13	Certificado Administrativo	63,000.00		
	4.3.14	Certificación Notorio Arraigo	1,600.00		
	4.3.15	Certificado de Anuencia	261,178.00		
		Búsqueda y Cotejo de Documentos, Permisos,	202,2:0:00		
	4.3.16	Dictámenes y Constancias.	13,203.00		
	4.3.17	Copias simples	283,027.00		
	4.3.18	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0.00		
	4.3.19	Carta de anuencia para empresas de seguridad privada	0.00		
	4.3.20	Certificaciones de Catastro	434,000.00		
	4.3.21	Permiso para circular sin placas	0.00		
		Expedición de permisos para maniobras de carga y			
	4.3.22	descarga	368,933.00		
	4.3.23	Constancias	59,904.00		
	4.3.24	Constancia de Verificación y Cumplimiento de Alcoholes	39,166.00		
	4.3.25	Legalización y ratificación de firmas	0.00		
	4.3.26	Planificación, Urbanización y Pavimentación	77,608,280.00		
	4.3.25	Servicios de Panteones	5,789,000.00		
	4.3.28	Servicios de Rastro	0.00		
	4.3.20	Servicios de Rastro Servicios de limpieza, recolección, y recepción de	0.00		
	4.3.29	residuos sólidos	0.00		
	4.3.30	Limpieza de predios baldíos	0.00		
	4.3.31	Servicios de materia ambiental	0.00		
	4.3.31	Licencias, Permisos y Autorizaciones de Anuncios de	0.00		
	4.3.32	Publicidad	7,890,664.00		
	4.3.33	Cuotas y Servicios de Transito y Vialidad	800,000.00		
	4.3.34	Servicios de Asistencia y Salud Pública	2,503,176.00		

Rubro	Tipo, Clase y	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por
RUDIO	Concepto		importe poi ciase	importe poi ripo	Rubro
	4.4	Otros Derechos		7,623,600.00	
	4.4.1	Servicios de Gestión Ambiental	2,500,000.00	7,023,000.00	
		Expedición de licencias de funcionamiento y de			
	4.4.2	operación para video juegos y mesas de juego	0.00		
	4.4.3	Servicios de protección civil	3,140,600.00		
	4.4.4	Expedición de Constancias y Licencias Diversas	1,983,000.00		
	4.5	Accesorios de los Derechos	, ,	37,725.00	
	4.5.1	Recargos de Derechos	37,725.00		
		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley			
		de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes			
	4.9	de liquidación o pago		0.00	
5		PRODUCTOS			24,867,034.00
	5.1	Productos		24,867,034.00	
		Arrendamiento de locales en mercados, plazas y			
	5.1.1	jardines	5,469,019.00		
	5.1.2	Venta de Formatos Varios	1,971,130.00		
	5.1.3	Enajenación de bienes inmuebles	0.00		
		Cuotas por el uso de unidades deportivas y centros			
	5.1.4	culturales	2,685,290.00		
	5.1.5	Venta de bienes mostrencos recogidos por el municipio	0.00		
	5.1.6	Rendimientos financieros	14,367,900.00		
	5.1.7	Uso mensual de unidades deportivas	373,695.00		
	5.2	Productos de Capital (Derogado)		0.00	
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos		0.00	
6		APROVECHAMIENTOS			9,568,000.00
	6.1	Aprovechamientos		9,370,000.00	
	6.1.1	Multas de Tránsito	5,230,000.00		
	6.1.2	Multas por Secretaría de Finanzas	885,000.00		
	6.1.3	Multas de Protección Civil	150,000.00		
	6.1.4	Multas de Secretaría de Obras Públicas	3,000,000.00		
	6.1.5	Multas por maltrato animal	105,000.00		
	6.1.6	Reintegros	0.00		
	6.1.7	Sorteos y Donativos	0.00		
	6.1.8	Aportaciones de Beneficiarios	0.00		
	6.2	Accesorios de los Aprovechamientos	0.00	0.00	
	6.2.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	6.3	Aprovechamientos Patrimoniales		100 000 00	
	6.4	Accesorios de Aprovechamientos	100 000 00	198,000.00	
	6.4.1	Gastos de Ejecución en Multas	198,000.00		
	6.4.2	Cobranza multas de transito	0.00		
		Aprovechamientos no comprendidas en las fracciones			
		de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores			
	6.9	pendientes de liquidación o pago		0.00	

Rubro	Tipo, Clase y Concepto		Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			3,000,000.00
	7.1	de Empresas Productivas del Estado		0.00	
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		0.00	
	7.2	de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0.00	
		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		0.00	
		de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No			
	7.3	Empresariales y No Financieros		0.00	
		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			
		de Entidades Paraestatales Empresariales No			
	7.4	Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			
		de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras			
	7.5	Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			
		de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras			
	7.6	No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		0.00	
		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			
		de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación			
	7.7	Estatal Mayoritaria.		0.00	
		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de los			
	7.8	poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.		0.00	
	7.9	Otros Ingresos		3,000,000.00	
	7.9.1	Otros ingresos Otros ingresos y beneficios varios	3,000,000.00	3,000,000.00	
	7.5.1	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS,	3,000,000.00		
		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y			
8		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			1,844,079,345.31
	8.1	Participaciones		1,126,007,315.27	1,011,013,013.31
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	690,109,801.83	-,,,	
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	151,236,606.36		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,089,693.20		
	8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	15,739,776.87		
	8.1.5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	13,020,854.97		
	8.1.6	Fondo de Compensación del ISAN	5,533,526.68		
	8.1.7	Fondo ISR	102,854,804.00		
	8.1.8	Impuesto sobre Tenencia Federal	51,595.20		
	8.1.9	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,552,807.25		
	8.1.10	Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel	25,581,874.13		
	8.1.11	Impuesto sobre Tenencia Estatal	737,574.77		
	8.1.12	0.136 de la Recaudación Federal Participable	110,985,744.00		
1		Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades			
	8.1.13	Federativas y Municipios	1,931,556.00		
	8.1.14	Enajenación de ISR Bienes Inmuebles	2,581,100.00		

Rubro	Tipo, Clase y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
	8.2	Aportaciones		654,939,900.00	
	8.2.1	Fismun	104,042,400.00		
	8.2.2	Fortamun	550,897,500.00		
	8.3	Convenios		0.00	
	8.3.4	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad	0.00		
	8.4	Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal		0.00	
	8.4.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		63,132,130.04	
		Fondo para Entidades y Municipios Productores de			
	8.5.1	Hidrocarburos Aportación Terrestre	23,006,100.00		
		Fondo para Entidades y Municipios Productores de			
	8.5.2	Hidrocarburos Aportación Marítima	28,580,798.72		
	8.5.3	CAPUFE	11,545,231.32		·
	_	Total	2,328,289,490.31	2,328,289,490.31	2,328,289,490.3

(DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 31/100 M.N.)

Artículo 4.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

Artículo 6.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas, aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente. El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

Artículo 9.- Los pagos de los conceptos señalados en la presente ley cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; con un monto igual o mayor a cincuenta centavos sube al peso, y menor a cincuenta centavos baja al costo inferior.

CAPÍTULO III

DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 10.- El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

- I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:
- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- e) Espectáculos de teatro o circo; y,
- f) Ferias y exposiciones.
- II. Será facultad de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales

de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I de este artículo sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago de este impuesto, previa solicitud, en la que acredite por medio del solicitante que se encuentra dentro de las hipótesis previstas en esta fracción, para estar en la posibilidad de emitir por escrito en forma fundada y motivada la autorización correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, el nombramiento de interventores y/o Inspectores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 11.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

CUOTAS

- I. Habitacional 1.7 al millar.
- II. Comercio y Oficinas, 2.0 al millar.

- III. Dedicados al Servicio de Espectáculos y Entretenimiento, 2.0 al millar.
- IV. Hoteles, Moteles y Hospitales, 2.0 al millar.
- V. Escuelas, Edificios u Oficinas Gubernamentales, 2.0 al millar.
- VI. Religiosos, 2.0 al millar.
- **VII**. Predios urbanos sin edificaciones contiguos a los bulevares y avenidas principales, 2.0 al millar.
- VIII. Industrial y otros, 2.9 al millar.
- IX. Predios rústicos, 1.5 al millar
- **X.** Las casa hogar o predios con fines filantrópicos, dedicados a la atención de la orfandad, 0.25 al millar.
- XI. Tratándose de predios no edificados, cuyo destino de uso de suelo sea habitacional residencial, el impuesto se causará aumentándolo en un 100%, en todos los demás usos de suelo, se causará de acuerdo con la tasa por destino de uso de suelo, señalada en este artículo.
- **XII.** Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta;
- XIII. Los adquirientes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo.

El impuesto anual sobre la propiedad urbana, suburbana y rustica, no podrá ser inferior en ningún caso a tres veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

SECCIÓN TERCERA

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 12.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 13.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA

ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 14.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar, para efectos del impuesto predial cuando no se pague dentro del plazo establecido se causara y liquidara una multa consistente en cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 15.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual que será 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 16.- El Municipio percibirá honorarios por notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones fiscales, además gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos de la norma aplicable.

SECCIÓN QUINTA

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 17.- Se consideran rezagos de impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2021), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2022).

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS

Artículo 18.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.

- A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler, por el uso de la vía pública y estacionamientos exclusivos;
- B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
- C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

II. Derechos por prestación de servicios.

A. Expedición de certificados, certificaciones, copias, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;

- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- C. Servicio de Panteones;
- D. Servicio de Rastro;
- E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos urbanos;
- F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
- G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
- H. Servicios de Tránsito y Vialidad; y,
- I. Servicios de Asistencia y Salud Pública.

III. Otros derechos.

- A. Por concepto de gestión ambiental;
- B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias, exposiciones, loterías y bingos;
- C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;
- D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;
- E. Servicios de Protección Civil y Bomberos;
- F. Por la expedición de constancias y licencias diversas;
- G. Por la expedición de licencias del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas); y,

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública.

Artículo 19.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

- I. Por la obtención de la licencia o autorización de cajón en los establecimientos de sitios o base de servicios para vehículos de alquiler se pagarán mensualmente 10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cajón, dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente, de los sitios previamente autorizados por la reglamentación establecida por el Ayuntamiento.
- II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, pagaran un derecho a razón de una cuota mensual de 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por vehículo, a más tardar dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente.
- III. Por ocupar la vía pública dentro del primer cuadro de la ciudad en aquellas vialidades en donde se encuentren instalados los controles de tiempo para el estacionamiento vehicular, se pagarán derechos a razón del 8% del Valor de la Unidad Medida y Actualización Diaria por hora o fracción. Así mismo, se cobrará en Unidad de Medida y Actualización Diaria, por el uso de los estacionamientos públicos propiedad del municipio se pagarán derechos a razón de 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hora.

Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará el 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.

IV. Por el contar con una licencia por concepto de estacionamiento exclusivo dentro del Municipio de Reynosa, el propietario, poseedor, o titular de la licencia de uso para atender el giro de estacionamiento exclusivo, deberá cubrir un importe por

concepto de derechos mensual cada quince días del mes respectivo, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA				
1 a 20 cajones de	3 veces la Unidad de Medida y				
estacionamiento	Actualización Diaria				
21 cajones en adelante	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria				

V. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapiales, escombro o materiales, se pagará 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos serán de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

a) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %.

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.

Artículo 20.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, así como por las licencias o permisos se causarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria conforme a lo siguiente:

I. Las licencias o permisos se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Licencia Anual	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Permisos temporales hasta 3 meses	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

I. Por el uso de la vía pública se pagará de acuerdo con lo siguiente:

USO DE LA VÍA PÚBLICA	CUOTA
Comerciantes ambulantes,	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
puestos fijos o semifijos	por metro cuadrado o fracción que ocupen por mes.

La licencia de operación de tianguis generará un costo anual, el cual se describe a continuación:

General	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

A las personas mayores de 60 años, o personas con discapacidad se les condonará el 50% de las cuotas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con un documento expedido por institución oficial que cumplen con dicho requisito.

Si el comerciante deja de pagar por dos meses consecutivos, perderá los derechos que tenga del espacio fijo tratándose de tianguis.

Las personas a que se refiere este artículo que infrinjan el Reglamento para el Comercio Ambulante, Puestos Fijos o Semifijos en la Vía Pública de Reynosa, Tamaulipas, se le sancionarán de la manera siguiente:

- a) Los comerciantes en la vía pública en puestos fijos, semifijos, ambulantes, se harán acreedores a las siguientes sanciones:
 - Por no estar registrado en el padrón municipal o no tener permiso,
 UMA Diaria.
 - 2. Por efectuar labores con permiso vencido, 5 UMA Diaria.
 - 3. Por estar ubicado en un lugar distinto al que solicitó, a excepción del ambulante o no ser el titular acreditado del permiso, 7 UMA Diaria. En caso de reincidencia se cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.
 - 4. Por dejar en la vía pública basura al término de sus labores o por cualquier situación que obstruya la libre circulación de vehículos y

- peatones en la vía pública, 10 UMA Diaria. En caso de reincidencia, se le cancelará la licencia o el permiso mediante una notificación por escrito.
- 5. En ningún caso se otorgarán permisos en la calle peatonal Hidalgo de la zona centro.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

Artículo 21.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos por la Dirección de Tránsito y Vialidad para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas, se establece como zona restringida la zona centro, este espacio es el comprendido entre las calles Aldama, Ferrocarril Oriente, Bravo y Ocampo; y las que señale el Reglamento de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- a) Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas, por día, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y por mes de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Vehículos de carga mayor a 3.5 toneladas y hasta 8 toneladas, por día, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Vehículos de carga mayor de 8 toneladas y hasta 22 toneladas, por día, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas y hasta 30 toneladas, por día, 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y por mes de 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Por excedente con relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
- 1.- Hasta 30 Toneladas 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por tonelada excedente;
- f) Bomba para Concreto, por día 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- g) Trompo para Concreto, por día 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- h) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

La Dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 22.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán en UMA Diaria lo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia,	5 UMA
II. Expedición de información en medios electrónicos o digitales, por unidad digital	5 UMA
III. Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	5 UMA
IV. Expedición de certificación de dependencia económica,	5 UMA
V. Carta de No antecedentes por faltas Administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	5 UMA
VI. Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias,	5 UMA
VII. Legalización y ratificación de firmas,	5 UMA
VIII. Expedición de carta de propiedad	5 UMA

IX Expedición de carta de no propiedad	1 UMA
X. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 UMA
XI. Certificaciones de Catastro,	5 UMA
XII. Permisos,	5 UMA
XIII. Actualizaciones,	5 UMA
XIV. Constancias,	5 UMA
XV. Copias simples, por cada 100 hojas,	5 UMA
XVI. Otras certificaciones legales.	5 UMA
XVII. Gestión administrativa para obtención de pasaportes.	5 UMA

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 23.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
- 1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
- 2.- Formas valoradas, 10% de 1 Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 2veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- c) Elaboración, revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad y avalúos, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de estos que obren en los archivos, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. AVALÚOS PERICIALES:

- a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Sobre el valor determinado por la reevaluación técnica actualizada, 2 al millar.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
- Terrenos planos desmontados, 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Terrenos planos con monte, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas; y,
- 5.- Terrenos accidentados, 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas.
- c) Certificación de deslinde de predios con plano firmado por topógrafo registrado en la unidad administrativa correspondiente,
- 1. Hasta 1,000 m², 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2. De 1,001 a 10,000 m², 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

- 3. De 10,001 a 20,000 m², 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 4. De 20,001 a 30,000 m², 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 5. De 30,001 a 50,000 m², 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 6. De 50,001 m² en adelante, 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- d) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- e) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:
- 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros 5 veces la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas; y,
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.
- f) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1:500:
- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Por cada vértice adicional, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas;
- 3.- Por planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada centímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.
- g) Localización y ubicación del predio, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado para todas las zonas.

V. SERVICIOS DE COPIADO:

- a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
- 1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

- c) Búsqueda y expedición de copias fotostáticas del recibo del predial, 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y.
- d) Impresión de manzana digitalizada, 2 Unidad de Medida y Actualización Diaria.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, TRÁMITES Y PERITAJES OFICIALES

Artículo 24.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Las cantidades que se mencionan a continuación, se refiere a la cantidad o porcentaje de Unidad de Medida y Actualización Diaria, se causarán:

I. Por los derechos de construcción de vivienda:

- a) Alineamiento hasta 6 metros lineales, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria:
- 1. Por metro lineal excedente, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Banqueta y pisos en estacionamientos por metro cuadrado 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Barda de material, por metro lineal y hasta 2 metros de altura 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 1. Por metro lineal de barda excedente a los 2 metros de altura, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Cerca de alambre y mallas de cualquier tipo, por metro lineal 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Construcción habitacional, por metro cuadrado hasta 150 m², 25% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- f) Construcción habitacional por metro cuadrado mayor a 150 m², 35% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- g) Viviendas de Interés Social:
- 1. De hasta 70 m² (Densidad Alta), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2. De hasta 70 m² (Densidad Media), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3. De hasta 70 m² (Densidad Baja), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

- 4. Autoconstrucción de vivienda, en fraccionamientos de vivienda progresiva reconocidos por instancias gubernamentales, los primeros 40 m² estarán exentos, los m² excedentes se cobrarán a razón del 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- h) Cambio o reposición de techumbre habitacional, de lámina, madera o concreto, por metro cuadrado 8% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- i) Deslinde hasta 46 metros lineales, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 1. Por metro lineal excedente: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria:
- j) Número Oficial: 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- k) Autorización de ocupación temporal de la vía pública, por metro cuadrado diario,1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- I) Remodelación fachada habitacional por metro cuadrado: 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- m) Licencia de remodelación habitacional por metro cuadrado, que no aumente la superficie construida (interiores): 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- n) Autorización de uso y ocupación de edificación de viviendas en régimen en condominio de hasta 70 metros cuadrados de construcción: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado excedente: 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- ñ) Demolición general, por metro cuadrado: 7% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- o) Autorización de Régimen de Condominio Habitacional, por metro cuadrado o fracción;
- 1. Condominio Horizontal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
- 2. Condominio Vertical: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- p) Aviso de Terminación de Obra Habitacional;
- 1. Habitacional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 2. Interés Social: 3.86 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 3. Vivienda Popular Progresiva: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- q) Cisternas, subestaciones eléctricas y albercas, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

II. Por los derechos de construcción licencias de funcionamiento y otros:

a) Alineamiento hasta 6 metros lineales: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria:

- b) Banquetas y pisos en estacionamientos, por metro cuadrado: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Barda de block o concreto de hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal o fracción de barda excedente a los 2.50 metros de altura (industrial o comercial): 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Cerca de alambre y malla de cualquier tipo, por metro lineal: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Metro lineal o fracción excedente a los 2.50 metros de altura de malla, por metro lineal: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Construcción Industrial, por metro cuadrado: 45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- f) Construcción Comercial, por metro cuadrado: 35% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- g) Construcción de cubiertas ligeras o marquesinas para sombreado de andenes, estacionamientos, patios de maniobras, talleres abiertos, terrazas o portales comerciales abiertos: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- h) Construcción de gasolineras, gaseras e instalaciones especiales UMA Diaria:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
1.Gasolineras o estaciones de servicio:	
a) Dispensario (por unidad)	150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Área de tanques (por metro cuadrado)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Área cubierta (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Anuncio tipo navaja o estela (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Piso exterior (patios o estacionamiento) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
2. Gaseras:	
a) Estación de gas para carburación (por estación)	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Depósitos o cilindros área de ventas (por metro cuadrado)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Área cubierta de oficinas (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Piso exterior (patios o estacionamientos) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
3. Instalaciones especiales de riesgo (por metro cuadrado)	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

- i) Deslinde hasta 46 metros lineales: 6.71 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria:
- 1. Por metro lineal excedente: 67% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- j) Fosa séptica, por metro cuadrado: 1.63% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- k) Número Oficial: 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- I) Ocupación en la vía pública por metro cuadrado o fracción y por día:
- 1. Andamios, tapiales, áreas acordonadas con señalamiento vial por ejecución de construcción, remodelación o introducción de infraestructura: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria (temporal).
- 2. Por escombro o materiales de construcción: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 3. Por ocupación de la vía pública, aéreo por metro lineal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

- m) Remodelación de fachada, industrial y comercial, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- n) Remodelación comercial, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- ñ) Remodelación industrial, por metro cuadrado, sin que aumente el área construida:25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- o) Terracerías y trabajos con maquinaria pesada, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- p) Canalizaciones para ductos e instalaciones en vía pública, por metro lineal: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- q) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura de hasta 30 metros: 1,200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- r) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura mayor a 30 metros, por cada 5 metros o fracción excedente: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- s) Tanques elevados, cárcamo, cisternas, subestaciones eléctricas y albercas, por metro cuadrado: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- t) Por licencia de funcionamiento de comercios y/o industrias por entrar en operación, o por darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se pagarán las siguientes cuotas;
- 1. Comercial:
- 1.1. De 0.01 a 30 metros cuadrados: 40 veces la Unidad de Medida y Actualización
- 1.2 De 31 a 100 metros cuadrados: 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 1.3 De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 1.4 Por metro cuadrado adicional: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 2. Industrial:
- 2.1. De 0.01 a 100 metros cuadrados: 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 2.2. De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 2.3. Por metro cuadrado adicional: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- u) Aviso de terminación de obra para industria o comercio: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- v) Demolición general, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- w) Rotura de pavimento de cualquier tipo, por metro lineal o fracción hasta 0.35 metros de ancho: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

- x) Reposición de pavimento asfáltico, por metro lineal o fracción: 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- y) Reposición de pavimento de concreto hidráulico, por metro lineal o fracción: 10.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- z) Construcción de panteones privados, fosa de 2.5 metros cuadrado: 9.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y;
- 1. Fosa hasta 5 metros cuadrados 14.40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- a) Por licencia de funcionamiento de casinos con vigencia anual: 40 mil veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. Por los servicios de tramitaciones urbanísticas, que se realicen en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano:

- a) Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos el 6% de una UMA Diaria por metro cuadrado del área vendible.
- b) En zona urbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan:
- 1. Subdivisión, relotificaciones y fusiones, por cada uno y por metro cuadrado o fracción: el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requieran trazos de vías públicas, el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción de la superficie a desincorporar. Cuota mínima, 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- c) En zona suburbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan
- 1. Subdivisiones, por hectárea. En zona rustica pagarán un valor por hectárea, siempre y cuando cumpla con la superficie establecida por la ley, 11.52 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
- 2. Subdivisiones, relotificaciones y fusiones, 2.40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Por dictamen de factibilidad o certificado de uso de suelo:
- 1. Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 12.53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 3. Por metro cuadrado excedente: 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- e) Por autorización de cambio de uso de suelo:
- 1. Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

- 2.Para terrenos con superficie de 501 metros cuadrados hasta 1,000 metros cuadrados: 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 3. Para terrenos con superficie de 1,001 metros cuadrados hasta 10,000 metros cuadrados: 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 4. Por metro cuadrado excedente: 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- f) Certificación de uso de suelo, suburbano, hasta 1 hectárea: 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 1. Por hectárea adicional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- g) Certificación de suelo rústico, hasta 1 hectárea 4.75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 1. Por hectárea adicional: 59% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- h) Copias de planos de la Ciudad, más de un metro cuadrado, 7.97 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- i) Copias de planos de la Ciudad, menos de un metro cuadrado, 2.50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- j) Factibilidad de uso de suelo de nuevos fraccionamientos y lineamientos urbanísticos, 53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- k) Subdivisión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- I) Fusión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- m) Relotificación en área urbana por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- n) Subdivisión de predio suburbano, por hectárea: 11.52 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- o) Subdivisión de predio rústico hasta 250 hectáreas: 2.4 veces por hectárea la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por hectárea adicional será 0.10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- p) Dictamen de proyecto de lotificación 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible;
- q) Por la autorización del proyecto de lotificación, el 3.5% de una Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado de la superficie total;
- r) Dictamen de proyecto ejecutivo.
- 1. Los fraccionamientos pagarán 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible.
- 2. Los condominios habitacionales hasta 70 metros cuadrados, efectuaran un pago único por vivienda por la revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable al condominio: 11.13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3. Por metro cuadrado excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

- 4. Los fraccionamientos industriales en régimen de condominio pagará por metro cuadrado de área privativa por la revisión del cumplimiento de normatividad aplicable al condominio: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- s) Terminación de obra y liberación de garantías en fraccionamientos por metro cuadrado del área vendible 2.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
- t) Por la autorización de proyecto ejecutivo y ventas de fraccionamientos se deberán cubrir por cada metro cuadrado del área vendible, el 6% de una Unidad de Medida y Actualización Diaria. Cuando así lo considere necesario, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, podrá solicitar la memoria de cálculo o un estudio por laboratorios especializados.
- u) Análisis hidrológico para comportamiento hidráulico de subdivisiones, relotificaciones y fraccionamientos.

SUPERFICIE	CUOTA
0 a 5 Hectáreas	150 unidades de Medida y Actualización Diaria.
5.01 a 10 Hectáreas	300 unidades de Medida y Actualización Diaria.
10.01 a 40 Hectáreas	450 unidades de Medida y Actualización Diaria.
40.01 Hectáreas en adelante	5 unidades de Medida y Actualización Diaria por hectárea excedente.

IV.- Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausada por elementos o mobiliario a la iniciativa privada, o cualquier ente público Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo con el tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:

Para efectos de iniciar con dichas obras se deberá obtener autorización previa de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y efectuar el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO CUOTA

Cablanda subtaméras	200/ dal calan da la 11:11:11:11:
Cableado subterráneo	30% del valor de la Unidad de
	Medida y Actualización Diaria por
	metro lineal.
Cableado aéreo	20% del valor de la Unidad de
	Medida y Actualización Diaria por
	metro lineal.
Caseta telefónica	50 veces la Unidad de Medida y
	Actualización Diaria por unidad.
Postes (Pieza)	35 veces la Unidad de Medida y
	Actualización Diaria por unidad,
	hasta 9 metros. Por cada metro
	adicional 2 veces la Unidad de
	Medida y Actualización.
Tubería subterránea para instalaciones	1.5 veces la Unidad de Medida y
de gaseoductos/gas natural	Actualización Diaria por metro lineal
Instalaciones para estaciones de	45% del valor de la Unidad de
gasoductos por m²	Medida y Actualización Diaria
De construcción de cimientos en la vía	
pública para la instalación de torres o	50 veces la Unidad de Medida y
estructuras verticales, como postes	•
tronco-cónicos, aerogeneradores y	Actualización Diaria
similares, por tonelada o fracción del	
peso total de la cimentación.	
De construcción de cimientos en	2.5 veces la Unidad de Medida y
propiedad privada para la instalación de	Actualización Diaria
torres o estructuras verticales, como	
postes tronco-cónicos, aerogeneradores	
y similares, por tonelada o fracción del	
peso total de la cimentación.	

V. Registro de Directores Responsable de Obra y Perito para obras o trabajos de topografías:

- a) 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea inscripción por primera vez; y,
- b) 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea reinscripción.

Los derechos causados por los conceptos antes mencionados se pagarán anualmente en el mes de enero del año en curso.

Los pavimentos de las calles o banquetas sólo podrán romperse, con previa autorización y pago del derecho correspondiente, a razón de 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal y hasta 0.35 centímetros de ancho, en caso de que exceda de dichas medidas se cobrara 9.6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado. La reposición podrá ser realizada por los organismos operadores de servicios públicos o por la propia Secretaría, previo depósito de una garantía equivalente a 5.45 veces en caso de pavimento asfáltico y 10.25 veces en caso de pavimento hidráulico de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.

El Presidente Municipal, acorde a las facultades que se le confieren dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá, previo acuerdo del Ayuntamiento, realizar los descuentos respectivos mismos que podrán ser de hasta 50%, ello con el objeto de incentivar la inversión industrial, comercial y la construcción de vivienda y de todo tipo de construcciones en el Municipio.

Artículo 25.- Por peritajes oficiales se causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

POR SERVICIOS EN MATERIA DE

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 26.- Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Por el dictamen del proyecto ejecutivo	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m² vendible.
Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m² supervisado.

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 27.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por gaveta que corresponde a cada lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 28.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a los conceptos y cuotas siguientes:

	CONCEPTO	CUOTAS
I. mant	Por el servicio anual de tenimiento.	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II.	Inhumación y exhumación	
a)	Panteón Sagrado Corazón	14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

b) Nuevo Panteón Municipal Medida y Actualización Diaria 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Diaria 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria d) Panteón Lampacitos 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Panteón San Pedro Medida y Actualización Diaria 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Panteón San Pedro Medida y Actualización Diaria 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Diaria Diaria Diaria 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria O veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Panteón Lampacitos 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Panteón Lampacitos Medida y Actualización Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Diaria Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Diaria Diaria Diaria 1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Otros Panteones en colonias, ejidos y rancherías Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria g) Por inhumación o exhumación de partes Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Otros Panteones en colonias, ejidos y rancherías Medida y Actualización Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria g) Por inhumación o exhumación de partes Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
rancherías Diaria 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria g) Por inhumación o exhumación de partes Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
f) Otros Panteones (particulares) 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria Por inhumación o exhumación de partes Diaria
f) Otros Panteones (particulares) Medida y Actualización Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria Diaria
Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Diaria 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
g) Por inhumación o exhumación de partes Medida y Actualización Diaria
g) Por inhumación o exhumación de partes Medida y Actualización Diaria
Diaria
Diaria
3 veces la Unidad de
h) Por inhumación o exhumación de cenizas Medida y Actualización
h) Por inhumación o exhumación de cenizas Diaria
i) Por inhumación o exhumación de restos Madida y Actualización
/ Wedida y Actualización
áridos Diaria
15 veces la Unidad de
III. Cremación Medida y Actualización
Diaria
IV. Por traslado de cadáveres:
7 veces la Unidad de
a) Dentro del Municipio Medida y Actualización
Diaria
15 veces la Unidad de
Modida v Actualización
b) Dentro del Estado Diaria

	15 veces la Unidad de
c) Fuera del Estado	Medida y Actualización
o) Tuora dei Estado	Diaria
	20 veces la Unidad de
d) Fuera del país	Medida y Actualización
u) Fuera dei pais	Diaria
V. Traslado de restos humanos	
cremados:	
	3 veces la Unidad de
a) Dentro del Municipio	Medida y Actualización
	Diaria
	4 veces la Unidad de
b) Dentro del Estado	Medida y Actualización
	Diaria
	5 veces la Unidad de
c) Fuera del Estado	Medida y Actualización
	Diaria
	6 veces la Unidad de
d) Fuera del país	Medida y Actualización
	Diaria
	5 veces la Unidad de
VI. Rotura de fosa, permiso de apertura y	Medida y Actualización
cierre de fosa.	Diaria
VII. Permiso de Construcciones y	
Reparaciones:	
	5 veces la Unidad de
a) Construcciones de Monumentos, lápidas y	Medida y Actualización
nichos	Diaria
	10 veces la Unidad de
b) Construcción Capilla cerrada con puerta	Medida y Actualización
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Diaria
	8 veces la Unidad de
c) Construcción Capilla abierta con 4 muros	Medida y Actualización
,	Diaria

		6 veces la Unidad de
d) Construcción de una gaveta	Construcción de una gaveta	Medida y Actualización
	Diaria	
		5 veces la Unidad de
e)	Construcción de Gaveta Adicional	Medida y Actualización
		Diaria
		3 veces la Unidad de
f)	Construcción de cruz y floreros	Medida y Actualización
',	,	Diaria
		4 veces la Unidad de
- N		Medida y Actualización
g)	Construcción de anillos, cruz y floreros,	Diaria
		3 veces la Unidad de
h)	Construcción de Cruz de fierro o granito,	Medida y Actualización
		Diaria
		4 veces la Unidad de
i)	Reparaciones	Medida y Actualización
Ty Reparationed	0Diaria	
		25 veces la Unidad de
		Medida y Actualización
	Asignación o reasignación de fosa, por 6	Diaria
años	,	Diana
IX.	Título de propiedad:	
		De 40 veces la Unidad de
		Medida y Actualización
a)	Panteón Sagrado Corazón	Diaria
		Dialia
b)	Panteón Municipal Jardines del Recuerdo	
		De 40 veces la Unidad de
aa) F	osa tipo familiar de 7.50 * 3.95 metros	Medida y Actualización
,	•	Diaria
		D. OO
		De 30 veces la Unidad de
bb) Fosa tipo doble de 2.50 * 3.00 metros		Medida y Actualización
		Diaria

cc) F	osa tino individual de 2 00 * 1 00 metros	De 20 veces la Unidad de Medida y Actualización
cc) Fosa tipo individual de 2.00 * 1.00 metros		Diaria
		De 30 veces la Unidad de
(c)	Panteón San Pedro	Medida y Actualización
o, ramoon oan rearo		Diaria
		De 20 veces la Unidad de
d)	Panteón Lampacitos	Medida y Actualización
		Diaria
		1 vez la Unidad de Medida
e)	Panteones en Ejidos y Rancherías.	y Actualización Diaria
		6 veces la Unidad de
X. Duplicado de título		Medida y Actualización
		Diaria
		3 veces la Unidad de
XI. N	lanejo de restos	Medida y Actualización
		Diaria
VII I	nhumación en foca común, para no	5 veces la Unidad de
XII. Inhumación en fosa común, para no indigentes		Medida y Actualización
illuig	entes	Diaria
		10 veces la Unidad de
XIII.	Reocupación en media bóveda	Medida y Actualización
•		Diaria
		20 veces la Unidad de
XIV.	Reocupación en bóveda completa	Medida y Actualización
		Diaria
XV. I	Instalación o reinstalación,	
		7 veces la Unidad de
a)	Esculturas	Medida y Actualización
a) Esculturas		Diaria
		4 veces la Unidad de
b)	Maceteros	Medida y Actualización
with the second		Diaria

	10 veces la Unidad de
XVI. Por uso de abanderamiento y escolta	Medida y Actualización
	Diaria por servicio.

Apartado D. Servicio de Rastro

Artículo 29.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con las siguientes:

CUOTAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno	Por cabeza	3.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Ganado porcino	Por cabeza	2.3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Ganado ovicaprino	Por cabeza	70% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Aves	Por cabeza	5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Ganado porcino	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

III. Transporte:

- a) Descolgado a vehículo particular, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res, y 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo;
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res y 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo; y,
- c) Por el pago de documentos únicos de pieles 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por piel.

IV. Por refrigeración, en UMA Diaria por cada 24 horas:

a) Ganado vacuno	En canal	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Ganado porcino	En canal	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos urbanos;

Artículo 30.- Los derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad empresarial, comercial o industrial. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales serán establecidas por el Cabildo Municipal, de conformidad a los volúmenes diarios generados por tipo de residuo.

Para recibir el servicio las personas físicas y morales propietarias o tenedoras de predios urbanos para uso empresarial, comercial o industrial se causarán y pagarán mensualmente de conformidad con la validación estipulada en la Constancia de Inscripción como Generador de Residuos Sólidos Urbanos emitida por la Dirección de Medio Ambiente, de conformidad con la siguiente tabla:

CUOTA MENSUAL:

Clase	Cantidad Diaria	Monto
Comercial/Industrial	De 1 a 25 kg.	3 veces el Valor de la UMA Mensual
	De 26 a 100 kg	7 veces el Valor de la UMA Mensual

Los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, se causarán y pagarán por casa habitación de forma anual 4 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

La cuota del derecho por el concepto de uso del relleno sanitario, por la recepción de los residuos sólidos que generan los establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicio, transportados en vehículos de los usuarios, será a favor del Municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por parte de los particulares menos el cobro por disposición por parte del Municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicará a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, que depositen en el relleno sanitario como mínimo, una tonelada o más.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos

Artículo 31.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente.

Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordeno la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán en UMA Diaria de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria) a) Deshierbe,	
 b) Deshierbe manual y retiro de residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos, 	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m²

c) Deshierbe con maquinaria
 de residuos de construcción y
 residuos sólidos no peligrosos.

20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m²

1 vez el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m²

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 32.- Los Derechos en Materia Ambiental se causarán y liquidarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria conforme a lo siguiente:

	CONCEPTO	CUOTA
I.	Por la emisión de factibilidad en materia ambiental para actividades comerciales en casa habitación, de forma anual;	1 vez de la unidad de medida y actualización diaria
II.	Para actividades comerciales en plazas o centros comerciales, excepto tiendas de conveniencia, de forma anual;	
a)	Para actividades de preparación y/o venta de alimentos en establecimientos de 1 a 3 mesas;	
b)	Para actividades de preparación y/o venta de alimentos en establecimientos de 4 a 10 mesas;	1 vez la unidad de medida y
c)	Para actividades de preparación y/o venta de alimentos en establecimientos con más de 10 mesas;	actualización diaria 5 veces la unidad de medida y actualización
III.	Por la emisión de factibilidad en materia ambiental para actividades de preparación y/o venta de alimentos en establecimientos en vía pública, de forma anual;	diaria
a)	Por actividades de preparación y/o venta de alimentos en establecimientos en vía pública como pollerías y asadores de productos cárnicos y otros;	10 veces la unidad de medida y actualización diaria
IV.	Por actividades en establecimientos de servicios con hasta 3 trabajadores que operen equipos de combustión, eléctricos, de corte, pintura, soldadura entre otros, de forma anual;	

medida y actualización diaria 10 veces la unidad de medida y actualización diaria
1 vez la unidad de medida y actualización diaria;
10 veces la unidad de medida y actualización diaria; más la reposición en especie de la cobertura vegetal, en razón de 1 árbol con altura de 1 metro por cada 1 metro cúbico de la copa;
1.5 veces la unidad de medida y actualización diaria;

■ Camión 350 o similar;	8 veces la unidad de medida y actualización diaria;
 Camión con capacidad de carga de hasta 10 toneladas; 	25 veces la unidad de medida y actualización diaria;
 Vehículo y/o camión con capacidad de más de 10 toneladas. 	Mediante convenio ante la unidad administrativa correspondiente.
VII. Derechos por el manejo integral de residuos peligrosos para Establecimientos generadores que estén auto categorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable (recolección, transporte y disposición).	55 veces la unidad de medida y actualización diaria
Nota: Solo los residuos peligrosos que se efectúa mensualmente, a través de la operación de los centros de acopio temporales.	
VIII. Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho (recolección, transporte y disposición), por unidad:	
a) Llantas hasta rin medida 17 pulgadas;	
b) Llantas mayores de rin medida 17 pulgadas;	0.25 del valor de la unidad de medida y actualización diaria;
c) Venta de llantas de desecho	
	0.50 del valor de la unidad de medida y actualización;

		0.60 del valor de la unidad de medida y actualización;
IX.	Por el servicio de saneamiento ambiental	
	por desazolve de tuberías de drenaje	
	sanitario o pluvial con el uso de equipo de	
	sondeo, succión y bombeo por servicio:	
a)	Servicio comercial, industrial y	
emp	presarial	
		10 veces la unidad de medida y
		actualización diaria

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad

Artículo 33.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales, publicidad electrónica a través de pantallas colocadas o transmitidas en edificios y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual, con excepción de la fracción XII con una cuota mensual, de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 60 veces la Unidad de Medida y Actualización más 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;
- V. Colocación de anuncios:

- a) Tipo tótem 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
- b) Tipo panorámico 400 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- VI. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo con las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, IV.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

VII. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria con una estancia no mayor a 7 días;

VIII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

IX. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán en UMA Diaria:

- a)1 a 500 volantes 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- a) 501 a 1000 volantes 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) 1001 a 1500 volante 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) 1501 a 2000 volantes 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- Módulos de información10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria,
 y;
- e) Publicidad con bocina 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.
- X. Constancia de Anuncio, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- **XI.** Por vehículo de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad.
- **XII**. Por el uso de publicidad en puentes peatonales públicos o privados, así como en edificios públicos o privados, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos 200 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV, VI y XII del presente artículo se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.

Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad

Artículo 34.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán en unidad de medida y actualización diaria las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Examen médico a conductores de vehículos. Prueba de alcoholemia,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

III. Servicio de grúa, arrastre o traslado por disposición legal o reglamentaria,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Permiso para circular con parabrisas estrellado siempre y cuando no obstruya la visibilidad del conductor por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
V. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VI. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII. Expedición de constancias,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VIII. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Cuando se cometa alguna infracción al Reglamento de Tránsito y queden en resguardo los documentos del infractor (licencia de conducir o tarjeta de circulación) como garantía del pago de la multa, se deberá dar conocimiento a la Oficina Fiscal del Estado. Lo anterior con el objeto de que no le sean expedidos la reposición de dichos documentos, hasta que acuda a la Oficina Recaudadora a pagar la multa correspondiente.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el

ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública

Artículo 35.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TABLA DE CUOTAS

I. Examen Médico	4 veces la Unidad de Medida y Actualización
General	Diaria
II. Cuota de Acceso	30% de Una Unidad de Medida y Actualización
	Diaria

SECCIÓN TERCERA

OTROS DERECHOS

Apartado A. Por concepto de gestión ambiental

Artículo 36.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con los siguientes conceptos y cuotas:

CONCEPTO	CUOTA

Por la recepción y evaluación de manifestaciones y estudios de impacto ambiental, para emisión de opinión técnica o factibilidad ambiental, siendo de competencia; a) Federal; b) Estatal	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Por la recepción y evaluación del Informe Preventivo, para emisión del Dictamen de factibilidad ambiental del giro y la licencia municipal de medio ambiente;	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
III. Por la expedición de la licencia ambiental municipal: a) Obras, actividades o establecimientos que hayan obtenido dictamen favorable de la factibilidad ambiental; b) Renovacion de la licencia Ambiental Municipal	25 veces la Unidad de Medida y Actualización anualmente; 15 veces la Unidad de Medida y Actualización anualmente;
IV. Por la emisión de dictamen de opinión o de factibilidad ambiental	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
V. Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos, bajo las categorías:	
a) Micro generador hasta 20 kilogramos diarios,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

b) Generador medio de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios,	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Alto generador más de 501 kilogramos diarios.	55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VI. Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores), mediante convenio con la SEMARNAT	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
VII. Por concepto de autorización para el manejo integral de residuos sólidos urbanos (recolección y transporte), por:	
a) Operación anual de la Recolección y Transporte, en:	
o Pick up o similar;	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
o Camión 350 o similar;	35 veces la Unidad de Medida y Actualización
 Camión caja seca o carga trasera de hasta 8 toneladas; 	Diaria
 Unidad vehicular y de carga con hasta 12 toneladas 	60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
 Unidades vehiculares y de carga con más de 12 toneladas, únicamente para fleteo y no recolección; 	75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

VIII. Por concepto de autorización	Mediante convenio con la unidad administrativa correspondiente. 30 veces la
para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencias por incendio,	Unidad de Medida y Actualización Diaria
IX. Descacharrización de vehículos en la vía pública,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
X. Por la verificación de la instalación o mantenimiento de trampas de aceites y grasas comestibles o butíricas en establecimientos con preparación de alimentos grasos y la emisión del Reporte;	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
XI. Por la expedición de constancia de verificación de trampas de aceites y grasas o de equipos de control de contaminantes sólidos o líquidos, se pagará en razón de su aprobación;	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones

Artículo 37.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se eximirá el 100% de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 38.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por local de 3x3 metros de lado.

Artículo 39.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, de 1 a 7 días.

Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.

Artículo 40.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una licencia de operación expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a la siguiente:

CANTIDAD DE PERSONAS.	CUOTA ANUAL.
a) De 1 hasta 150	28 veces la Unidad de
personas:	Medida y Actualización Diaria
b) De 151 a 299	56 veces la Unidad de
personas:	Medida y Actualización Diaria
c) De 300 a 499	85 veces la Unidad de
personas:	Medida y Actualización Diaria
d) De 500 en adelante:	113 veces la Unidad de
	Medida y Actualización Diaria

TABLA DE CUOTAS

Artículo 41.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con un permiso de operación expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, esta licencia tendrá una vigencia de un día, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a la siguiente tabla:

HORARIO/TIPO	UMA DIARIA
Antes de las 19 Horas	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Después de las 19 Horas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Graduación	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Posada	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cierre de Calle	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego

Artículo 42.- El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de estas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal por los siguientes conceptos:

- a) Por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota anual de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por máquina; y
- b) Por la operación comercial de cada simulador de juego una cuota anual de 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por simulador.

Se exceptúan de la obtención de esta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

Artículo 43.- En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos

Artículo 44.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bomberos, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

- I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas en UMA Diaria:
- A) Empresas de bajo riesgo:
- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- B) Empresas de mediano riesgo:
- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria:

- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- C) Empresas de alto riesgo:
- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:
- A) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- B) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- **III.** Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:
- A) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por persona, por evento.

- B) Asesoría: Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por evento.
- C) Bomberos:
- 1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 10

veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

- 2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:
- a) Para 5 mil litros, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Para 10 mil litros, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- 4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en veces de Unidad de Medida y Actualización Diaria de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

CANTIDAD ASISTENTES	CUOTA DIARIA
a) De 1 y hasta 1,000	15 veces la Unidad de
personas	Medida y Actualización
	Diaria;
b) De 1,001 y hasta	20 veces la Unidad de
3,000 personas	Medida y Actualización
	Diaria;
c) De 3,001 y hasta	25 veces la Unidad de
5,000 personas	Medida y Actualización
	Diaria;
d) De 5,001 y hasta	30 veces la Unidad de
10,000 personas	Medida y Actualización
	Diaria;
e) De 10,001 y hasta	35 veces la Unidad de
20,000 personas	Medida y Actualización
	Diaria;
f) Más de 20,001	40 veces la Unidad de
personas en adelante	Medida y Actualización

Diaria.

Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas

Artículo 45.- Por la expedición de constancias y licencias diversas con vigencia anual se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

- I. El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.
- II. El pago por la expedición de licencias de funcionamiento por cada máquina de juego en casinos será de 300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- III. El pago por la expedición de licencias de funcionamiento tratándose de cableado aéreo y subterráneo, así como de tubería subterránea y antenas de comunicación será de:
- a) Cableado aéreo por cada 10 metros lineales o fracción: 6% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Cableado subterráneo por cada 10 metros lineales o fracción: 3% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Tubería subterránea por cada 10 metros lineales o fracción: 3% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y
- d) Antenas de comunicación 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Apartado G.- Por la expedición de licencias del Programa SARE.

Artículo 46.- El pago de la Licencia del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) se causará y liquidará en Unidad de Medida y Actualización Diaria los derechos conforme a la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN EN EL	CUOTA
CATÁLOGO DE GIROS	

"A" Bajo riesgo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
"B" Mediano riesgo	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
"C" Alto riesgo	60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN CUARTA

ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 47.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 48.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 49.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA

DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 50.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2021), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2022).

CAPÍTULO VI

PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 51.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo con lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- **III.** Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas, museos y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- **VI.** Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables por el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

Artículo 52.- Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por local de forma mensual.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

A las personas mayores de 60 años, o personas con discapacidad se les condonará el 50% de las cuotas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con un documento expedido por institución oficial que cumplen con dicho requisito.

Artículo 53.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

Artículo 54.- Se consideran productos por el uso del Museo de Ferrocarril:

CONCEPTO	CUOTA
Entrada General	50% del Valor de la UMA
Entrada Gratuita a:	
 Niños Menores de 13 años 	
Mayores de 60 años	
Maestros y estudiantes con credencial	
vigente	
Personas con discapacidad	
Los lunes la entrada es gratuita para todo el	
público.	
Cajón Estacionamiento	11% del Valor de la UMA
	Diaria por Hora o Fracción

Auditorio Cuota Comercial	50 veces el Valor de la
	Unidad de Medida Diaria
Auditorio Cuota Beneficencia	25 veces el Valor de la
	Unidad de Medida Diaria
Sala de Exposición "A" Planta Baja Cuota	80 veces el Valor de la
Comercial	Unidad de Medida Diaria
Sala de Exposición "A" Planta Baja Cuota	40 veces el Valor de la
Beneficencia	Unidad de Medida Diaria
Sala de Exposición "B" Planta Baja Cuota	90 veces el Valor de la
Comercial	Unidad de Medida Diaria
Sala de Exposición "B" Planta Baja Cuota	45 veces el Valor de la
Beneficencia	Unidad de Medida Diaria
Vestíbulo Principal Planta Baja Cuota Comercial	120 veces el Valor de la
	Unidad de Medida Diaria
Vestíbulo Principal Planta Baja Cuota	60 veces el Valor de la
Beneficencia	Unidad de Medida Diaria
Sala de Exposición "C" Planta Alta Cuota	80 veces el Valor de la
Comercial	Unidad de Medida Diaria
Sala de Exposición "C" Planta Alta Cuota	40 veces el Valor de la
Beneficencia	Unidad de Medida Diaria
Sala de Exposición "D" Planta Alta Cuota	100 veces el Valor de la
Comercial	Unidad de Medida Diaria
Sala de Exposición "D" Planta Alta Cuota	50 veces el Valor de la
Beneficencia	Unidad de Medida Diaria
Vestíbulo Planta Alta Cuota Comercial	90 veces el Valor de la
	Unidad de Medida Diaria
Vestíbulo Planta Alta Cuota Beneficencia	45 veces el Valor de la
	Unidad de Medida Diaria
Bodega de la Antigua de Estación Ferrocarril	80 veces el Valor de la
Cuota Comercial	Unidad de Medida Diaria
Bodega de la Antigua de Estación Ferrocarril	40 veces el Valor de la
Cuota Beneficencia	Unidad de Medida Diaria
Replica de Estación del Ferrocarril adecuada para	100 veces el Valor de la
cafetería y área de lectura	Unidad de Medida Diaria
	por mes.

Ludoteca	100 veces el Valor de la
	Unidad de Medida Diaria
	por mes.

Artículo 55.- Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

- I. Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales por persona:
- a) Inscripción, Registro y Credencialización anual al Polideportivo

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado recreativo, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, competidor de selección representativa del Instituto Municipal del Deporte y apoyo asistencial.	Exento de pago

b) Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Polideportivo

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Gimnasio de pesas	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Periodo Vacacional (julio y diciembre)	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial	Exento de pago Diaria

c) Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Alberca Olímpica

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria, 3 clases a la semana durante un mes	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Ordinaria, 5 clases a la semana durante un mes	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial, 5 clases a la semana durante un mes	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Periodo Vacacional (julio y diciembre)	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	Exento de pago
Visita diaria	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria

d) Tabla de cuotas por registro y credencialización anual de corredores libres y acompañantes.

CONCEPTO	CUOTA

Ordinaria	0.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete familiar 3 integrantes	1.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete familiar 4 o 5 integrantes	1.90 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete grupal 6 o más personas	0.40 veces la Unidad de Medida y Actualización por persona Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, menores de edad.	Un acompañante exento de pago, sin derecho a uso de instalaciones deportivas.

e) Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en gimnasios municipales

CONCEPTO	CUOTA
Visita Diaria	0.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Pago Mensual por disciplina	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

f) Tabla de cuotas por inscripción de equipos de ligas municipales por temporada

CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	10 veces la Unidad de Medida y
	Actualización Diaria

Gimnasio Jarachina o Cancha Teresita	5 veces la Unidad de Medida y
	Actualización Diaria

II. Cuota de arbitraje por partido

CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	1 vez la Unidad de
	Medida y Actualización
	Diaria
Otros	0.5 veces la Unidad de
	Medida y Actualización
	Diaria

SECCIÓN SEGUNDA

OTROS PRODUCTOS

Artículo 56.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

Además de los percibidos por los conceptos que se enuncian en el párrafo anterior el Municipio percibirá los siguientes productos:

I. Por el uso diario de unidades deportivas del Centro de Alto Rendimiento, Alberca Olímpica del Polideportivo, Estadio de Futbol Solidaridad y Estadio de Béisbol Adolfo López Mateos:

CONCEPTO	CUOTA
Evento Público Concierto	1000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria
Evento Público de carácter deportivo lucrativo	500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria

Evento público de carácter no deportivo con	250 veces la Unidad de Medida y
servicios incluidos	Actualización Diaria
Evento público de carácter no deportivo sin	190 veces la Unidad de Medida y
servicios incluidos	Actualización Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo con	125 veces la Unidad de Medida y
Servicios Incluidos.	Actualización Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo sin	65 veces la Unidad de Medida y
Servicios Incluidos.	Actualización Diaria
Evento Público con Carácter Asistencial	30 veces la Unidad de Medida y
Evento i ubilco con Garacter Asistencial	Actualización Diaria
Uso de del Gimnasio Jarachina o Cancha	25% de las cuotas por conceptos
Teresita	anteriores

III. Por el uso diario de canchas o campos deportivos municipales, se pagará de acuerdo con la tabla siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Cuota por evento público de carácter no deportivo con todos los servicios incluidos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público de carácter no deportivo sin servicios incluidos	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo con todos los servicios incluidos	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo sin servicios incluidos	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento propio del Ayuntamiento de Reynosa	Exento de pago

Se aplicará la tabla de manera enunciativa más no limitativa en las siguientes locaciones del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CANCHAS Y CAMPOS DEPO	RTIVOS DE REYNOSA
Canchas de Futbol Ana Teresa Luebbert.	2. Campos de Futbol
	Esfuerzo
3. Canchas de Futbol y Béisbol	4. Canchas de Futbol Jacinto
Campestre/Bugambilias	López Sur
5. Canchas Teresita Treviño	6. Canchas de Futbol Jacinto
3. Candidas Feresita Frevino	López III
	Lopez III
7. Cancha de Futbol Los Muros	8. Tamul Los Muros
Campo de Futbol Villa Esmeralda	10. Tamul Villa Florida
9. Campo de Futbol VIIIa Esmeralda	10. Tamui villa Florida
11. Campos de Futbol Mitras	12. Tamul Balcones
10.0	
13. Campos de Béisbol Vista Hermosa	14. Canchas de Futbol
	Rápido Villas de Imaq
15. Campos de Futbol Granjas	16. Cancha de Basquetbol
	Villas de Imaq
17. Compos do Páishal Cranica	19 Conches de Euthel v
17. Campos de Béisbol Granjas	18. Canchas de Futbol y Pista Valle Soleado
	Fista Valle Soleado
19. Campo de Softbol de la Unidad Deportiva	20. Canchas y Juegos Los
(Olimpo Salinas)	Robles
24 Unided Departing Diberess	22 Compas de Déighal
21. Unidad Deportiva Ribereña	22. Campos de Béisbol
	México
23. Unidad deportiva de Béisbol Las	24. Canchas de Futbol
Calabazas	Fuentes del Valle
OF Day of the District of Day (s	00.00
25. Parque de Béisbol Baltazar Díaz Bazán	26. Canchas de Futbol rápido
(Caracoles)	Valle del Vergel
27. Cancha de Futbol rápido Jarachina	28. Canchas de Futbol rápido
	Voluntad y Trabajo
29. Cancha de Futbol 7 Jarachina	30. Cancha de Basquetbol
25. Sanona do Falbor / Gardonina	Aeropuerto

31. Campos de Futbol Jarachina Norte	32. Campo deportivo Valle
	Alto
33. Campo de Béisbol Jarachina	34. Campo de Futbol Paseo
	Residencial
35. Campos de Futbol de la Ofrac	36. Campo de Futbol Las
	Milpas II
37. Campo de Futbol Campestre	38. Parque de Barrio y Tamul
	La Joya
39. Campo de Softbol Campestre	40. Canchas Basquetbol
	Hidalgo
41. Canchas de Futbol y Basquetbol Nuevo	42. Campo de Futbol Paseo
México	Residencial
43. Canchas de Futbol y Basquetbol La	44. Canchas de Futbol y
Cañada	Basquetbol Villa Florida
	Sección II
45. Espacio Deportivo Villa Florida	46. Campo de Futbol La Joya
47. Canchas de Futbol Villa Florida	48. Juegos Infantiles Las
	Camelias
49. Parque de Béisbol Mentor López	50. Canchas de Futbol
	Ampliación Delicias
51. Cancha de Basquetbol Valle de Bravo	52. Juegos Infantiles Cap.
	Carlos Cantú
53. Campo Vamos Tamaulipas	54. Canchas de Futbol y
	Basquetbol Las Cumbres
55. Cancha de Futbol Balcones de Alcalá	56. Área verde y juegos
	Puerta del Sol
57. Canchas Rincón del Valle	58. Juegos Infantiles Fracc.
	San Pedro
59. Canchas de Futbol y Campo de Béisbol	60. Juegos y Canchas Loma
Hidalgo	Real
61. Canchas de Futbol Fuentes Sección	62. Área verde deportiva Las
Lomas	Torres

63. Juegos Infantiles y Cancha de Futbol	64. Área verde deportiva Los
Fuentes Lomas	Álamos
65. Cancha de Basquetbol El Mezquite	66. Área verde deportiva Los
	Almendros
67. Campos deportivos Bermúdez	68. Área verde deportiva Los
	Almendros II
69. Canchas de Basquetbol Fracc. San José	70. Área verde Campestre/
	Bugambilias
71. Canchas de Futbol Fracc. San José	72. Canchas de Tenis
	Montecasino
73. Campo de Futbol Fidel Velázquez	74. Campo de Béisbol Santa
	María
75. Campos de Futbol Álvaro Obregón	76. Campos deportivos
	Lampacitos
77. Campos de Futbol Álvaro Obregón II	78. Canchas de Futbol y
	Softbol Revolución Obrera
79. Canchas de Béisbol Del Valle	80. Parque de Béisbol
	Onésimo Magallán
81. Campo de Futbol Villas del Roble	82. Unidad Deportiva Narciso
	Mendoza
83. Campo de Béisbol Villas del Roble	

IV. Por el uso mensual de canchas y/o campos deportivos municipales a que hace referencia la relación de canchas y campos contenida en el inciso anterior de este artículo.

CONCEPTO	CUOTA

	<u>, </u>
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial equipada	190 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana equipada	125 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana equipada	100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial semi-equipada	75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana semi-equipada	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana semi-equipada	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial sin equipar	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana sin equipar	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana sin equipar	12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales para promotoría	Exento de pago

V. Por el uso mensual del estadio de futbol solidaridad o el estadio de béisbol Adolfo López Mateos.

CONCEPTO	CUOTA

Renta mensual con mantenimiento incluido (Sin servicios Incluidos)	500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Renta Mensual sin mantenimiento (Sin servicios Incluidos)	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN TERCERA

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 57.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2021), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectué en el presente ejercicio fiscal (2022).

CAPÍTULO VII

APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 58.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- **II.** Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;

- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo con su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
- **VII.** Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,
- VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.
- IX. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 59.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA

APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 60.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior

(2021), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectué en el presente ejercicio fiscal (2022).

CAPÍTULO VIII

PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

SECCIÓN PRIMERA

PARTICIPACIONES

Artículo 61.- El Municipio percibirá las participaciones federales y estatales previstas en la Leyes de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA

APORTACIONES

Artículo 62.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN TERCERA

CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Artículo 63.- El Municipio percibirá recursos federales y estatales como resultado de los convenios de colaboración, incentivos derivados de la coordinación fiscal, así como fondos distintos de aportaciones, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPITULO IX

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

SECCIÓN ÚNICA

ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 64.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 65.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPÍTULO X

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 66.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 67.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad estos podrán acreditar su edad con INE o Pasaporte.

- II Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- III Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 68.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de enero, febrero, marzo y abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 69.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- I. Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
- II. Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

CAPITULO XI

DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 70.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. 65-8 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128, de fecha 27 de octubre de 2021, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

I.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

Ingresos propios = (Ingresos propios / Ingreso total) * 100.

II.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación total del Impuesto predial) * 100.

III.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de impuesto predial) *100.

IV.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial) *100.

V.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).

VI.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

VII.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

 $\label{eq:logresos} \textit{Ingresos por habitante diferentes al predial} = (\textit{Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes}).$

VIII.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación)
*100

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre de las sanciones y, de las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS VÍCTOR PEÑA ORTÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

- --- El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado José Luis Márquez Sánchez, manifiesta: Enseguida Presidente. Se somete a su consideración el Ingreso y la Participación de Contabilidad, a esta Sesión. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano. Le informo Presidente, que fue emitida la siguiente votación: 22 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL INGRESO Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA ASÍ COMO EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD A ESTA SESIÓN. - -
- --- El Lic. Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal, manifiesta: Gracias Secretario. Se le concede la intervención del personal de Finanzas, que por favor ingresen al recinto. Si alguien tiene alguna duda favor de hacer sus preguntas, ya que aquí se encuentra la Secretaria Chimal y el C.P Federico.
- - -La Regidora Ana Lidia Luévano De Los Santos, Manifiesta: Hoy es un día muy importante, ya que estaremos viendo tentativamente cuáles serán los Ingresos de los que estaremos disponiendo el próximo Ejercicio Fiscal, y menciono tentativamente, porque sabemos que esto una vez concluido la aprobación en su caso pasara al Congreso del Estado y serán los Diputados quienes nos definan si pasa al cien por ciento lo que estamos enviando, o hay alguna modificación. Con relación, tenemos una muy importante ingreso, no lo que quisiéramos, pero \$2,328,289,490 (dos mil trecientos veintiocho millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 00/100), contra el año pasado que fueron; \$2,056,643,000 (dos mil cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100); nos da un incremento de \$271,646,113 (doscientos setenta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento trece pesos 00/100), vamos a tener un incremento de un 13% (trece por ciento), con relación a este año, ¿que podríamos decir? ; bueno, yo lamento mucho que haya una partida en el ramo veintiocho, que es una participación; es Fondo de Estabilización de los Ingresos en las Entidades, el año pasado

eran casi \$100,000,000 (cien millones de pesos 00/100MX), \$99,610,000 (noventa y nueve millones seiscientos diez mil pesos 00/100 MX), y este es casi \$2,000,000 (dos millones 00/100MX), \$1,931,000 (un millón novecientos treinta y un mil pesos 00/100MX), nos están disminuyendo un 98%, casi \$98,000,000 (noventa y ocho millones 00/100MX), \$97,678,000 (noventa y siete millones seiscientos setenta y ocho mil 00/100MX),si bien es cierto que el ramo veintiocho tiene un incremento de un 8%, (ocho por ciento), concretamente en este fondo que mucho coadyuvaba el Ayuntamiento ya no lo vamos a tener, y me llama la atención también que en un impuesto, el de automóviles nuevos; que vamos a tener \$13,000,000 (trece millones de pesos 00/100MX), \$5,000,000 (cinco millones 00/100MX) más que el año pasado. No quisiera continuar sin antes mencionar que la aprobación que vayamos a dar, en su caso, obedece no a una lectura de hoy que hallamos firmado, ha sido una semana en la que hemos estado trabajando, revisando rubro por rubro las diferencias que tenemos, y la Tesorera, la Lic. Chimal con su Auxiliar, en su caso Secretarios han venido y no hemos tenido absolutamente restricción alguna, ni en tiempo, ni en respuesta, ni en preguntas, absolutamente nada, así que ahorita al menos no venimos con dudas, ya que todos tuvimos la oportunidad de disiparlas en su momento, si acaso a lo mejor si un comentario. A mí me llamó la atención uno de los rubros, el que por años es seguido; es el que obedece a los vendedores ambulantes de puestos fijos y semifijos, ese es un renglón muy difícil de cuidar, muy difícil para un Tesorero; que es el que responde por las finanzas, porque muy fácilmente ves que no actúan los inspectores con la honestidad que deben de actuar, han visto ellos un promedio de cómo hacer para que se actué con justicia ante los vendedores, porque en muchos casos no los hay, porque un lugar donde está un vendedor se cobra por un día, y tenemos casos en los que ésta la pobre persona buscando tener un ingreso mayor estando todo el día, y llega un inspector y le cobra en la mañana y luego llega por la tarde y le vuelve a cobrar por el mismo espacio, y comentaba el compañero Juan, que a él le consta que hasta en tres ocasiones les han cobrado. Como lo está proponiendo el área de Ingresos de Tesorería, les cobraban un UMA diario, que andaba alrededor de los \$90 (noventa pesos 00/100MX), el año próximo, ahora son \$89 (ochenta y nueve pesos 00/100MX), y están haciendo un promedio, y van a cobrar en el mes diez UMA, es una cosa muy injusta para ellos, porque en lugar de que pagues \$30 (treinta pesos 00/100MX), \$40 (cuarenta pesos 00/100MX) o \$50 (cincuenta pesos 00/100MX), y trabajas diario vas a pagar diez, y vas a pagar una licencia anual donde va a decir donde estas ubicado, para que se pueda tener ese control financiero, es necesario saber quiénes somos; si yo vendo algo, tengo que decir donde estoy, cual es mi domicilio y cuál es el lugar donde estoy, es algo normal, y yo veo muy bien esto que se está haciendo y aun mejor, que aquellas personas que se dedican al comercio ambulante de puestos fijos y semifijos, que ya no tiene forma de trabajar en otra parte porque su edad no se los permite, y bueno a ellos se les va a cobrar el 50% (cincuenta por ciento), o a los discapacitados, entonces equivale a cinco días en un mes lo que van a pagar, en fin, veo con una gran sensibilidad lo que se está haciendo y de pronto veíamos que había venta de alcohol, que había renglones que cualquiera diría; mira nada más, el 700% van a subirle, es un abuso, pero cuando te pones a ver, esa es una consecuencia de una reactivación económica, porque, bueno el año pasado quienes se iban a casar se suspendía, no había boda, no había quinceañera, no había nada, por lo tanto; no había ingreso ni permiso, y si entró muy poquito ahora se está viendo que va hacer mayor, lo mismo en renglones como en el impuesto de adquisición de inmuebles, ¿Por qué va a subir?, no que está subiendo la tasa inquisitiva, y está subiendo, porque se está viendo el número de operaciones que se están haciendo, y que bueno que se esté incrementando. Por lo tanto yo veo bien todo esto, muy bien Tesorera, tuvimos aquí también al Secretario de Obras Públicas, para ver porque había movimientos en algunas áreas, tuvimos al Coordinador de Servicios Primarios, que también estuvo presente, vino medio Ambiente, en fin, todo lo que necesitamos inmediatamente se puso a disposición, el de Deportes también estuvo, en todo lo que nosotros tuvimos duda aquí estuvieron. Por lo tanto ese es mi comentario. Es cuánto.

El Lic.	Carlos Vícto	or Peña,	Presidente	Municipal,	manifiesta:	Muchas (gracias	S	
Regidora.	¿Alguien ma	ás?							

- - El Regidor Juan Gonzales Lozano, manifiesta: Señor Presidente, Honorable Cabildo, Medios de Comunicación, personas que nos ve a través de las redes. Pues bien, como lo decía la Regidora Ana, se tuvo una semana de trabajo intenso, todas las compañeras y compañeros muy apegados viendo y llamando a los Directores y Secretarios para que resolvieran dudas, había veces que los llamábamos a las seis de la tarde y aquí estuvieron, no pusieron ni un *pero* para ver esto, gracias por la participación de todos, yo creo que las inquietudes quedaron resueltas, muy en su tiempo, en su momento. A la Contadora Chimal, Federico y todas las personas que estuvieron participando, gracias, yo creo que este será un buen año Fiscal para el municipio. Es cuánto.

La Regidora Denisse Ahumada Martínez, manifiesta: ¿Cómo va hacer el proceso para
pesar y para caer en estos datos?. No lo dimos a conocer a los ciudadanos, nosotros aquí
trabajamos y estuvimos, y en los Regidores estuvimos abogando mucho por los
ciudadanos para que no fueran esos costos que habían manejado en el proyecto, y los
ciudadanos desconocen totalmente la participación que nosotros, tuvimos en todas estas
reuniones, como bien lo comentaba la Regidora Ana Lidia; estuvimos días, horas, vinieron
aclarar nuestras dudas, pero la de los ciudadanos no, entonces, para que ellos sepan un
poco ahora que están los medios ¿Cómo vamos hacer para pesarles su basura y hacerles
este costo?, pudieran salir muchas dudas referente a este proyecto pero en específico
quisiera que se aclarara a los ciudadanos como se les pesara la basura y entonces decirles
que les tocará pagar \$268 (doscientos sesenta y ocho pesos 00/100MX), o \$627
(seiscientos veintisiete pesos 00/100MX), porque el departamento de Tesorería y
Finanzas es quien estarán a cargo de realizar estos cobros, se supone ustedes deben de
tener también como se va a realizar .
La Carretoria da financia Formando Obirnal Navarreta granificata. Ci
La Secretaria de finanzas Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Si, como ya
habíamos platicado, se va hacer una constancia de inscripción; va a ir en contribuyente,
ya sea el comercio, la industria directamente, medio ambiente va a declarar cuanto es lo
que generaría, y en base a eso a nosotros nos pasan la información y nosotros podemos
cobrar de esa manera si se le aplica las tres UMAS o siete UMAS
La Regidora Denisse Ahumada Martínez, manifiesta: ¿Entonces será por voluntad
propia del ciudadano que diga que en su comercio haya pesado la cantidad de basura?.
La Secretaria de finanzas Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: El tendrá que
presentarse a Medio Ambiente y hacer el trámite correspondiente, así como la declaración
si genera de uno a veinticinco kilos
La Regidora Denisse Ahumada Martínez, manifiesta: Y por parte de nosotros va haber
algún apoyo para realmente inspeccionar y autorizar estos costos, o solamente va hacer
cuestión del ciudadano que diga; yo entro menor de veinticinco o mayor de veinticinco
La Secretaria de finanzas Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Para eso está el
área de Medio Ambiente, ellos lo va hacer, los inspectores lo van hacer
La Regidora Denisse Ahumada Martínez manifiesta: ¿Ellos ya tienen una báscula?
Za riogidora 20111000 / transaca martino2 mariinoota. (21100 ya tionon ana baccala ri
La Secretaria de finanzas Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: Ellos ya están en
eso, en la compra de la báscula, pero al final del camino, ahí mismo ellos van a ver la
manera si es que no la tienen físicamente. Eso va estar dentro del presupuesto de egresos
que va para el próximo año, ahí va a entrar la báscula
La Pagidara Danissa Abumada Martínaz manificata: : A partir de quándo estarío?
La Regidora Denisse Ahumada Martínez manifiesta: ¿A partir de cuándo estaría?
La Secretaria de finanzas Esmeralda Chimal Navarrete, manifiesta: El próximo años,
si es autorizada esta ley

La Regidora Denisse Andriada Martinez marinesta. Si, però primero se tiene que
pasar al Congreso, tiene que autorizar y tienen que hacer un proceso, aquí en Municipio
digamos que ya está autorizado, ¿a partir de qué fecha se va a empezar con estos cobros
a los ciudadanos comerciante?
La Secretaria de finanzas Esmeralda Chimal Navarrete manifiesta: El primero de enero
de ser aprobado
La Regidora Margarita Ortega Padrón, manifiesta: Se la va a dar la oportunidad de que
el exprese en que categoría cae, devolviéndole la confianza al usuario y entonces se va a
determinar cuánto se paga, pero debe de ser aprobada primero por el Congreso
El Lic. Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal, manifiesta: A lo que vamos con eso
Regidora, es que va haber un chequeo aleatorio donde va a estar la gente de inspección
visitando comercios, no tenemos la capacidad para visitar todos los comercios, pero si
seleccionarlos en un suceso transparente de algún sorteo o algo para poderlos visitar y de
esa manera inspeccionarlos, pero se le da la confianza al usuario de que esta en buena
fe actuando
La Regidora Denisse Ahumada Martínez manifiesta: De acuerdo, y referente a los
inspectores, el responsable de ellos; comentábamos como ya lo dijo la Regidora Luevano,
se hacía un cobro de hasta tres veces al día, ¿qué va a suceder con esta situación?, dado
que ahorita ya va haber establecido que ellos vengan, paguen mensualmente, se pague
una licencia, ¿cómo se va a controlar la cuestión de los Inspectores?
El Lic. Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal, manifiesta: Cuando pase ese tipo de
cosas tiene que anunciar la gente, así de simple, la gente tiene que anunciar, debemos
alzar la voz todos los ciudadanos, y bueno para eso están los regidores, para cuando
pasen este tipo de situaciones lo traigan a la luz para que podamos nosotros actuar
correspondientemente
La Regidora Denisse Ahumada Martínez manifiesta: si por que como dicen; no es
secreto ni misterio, la cuestión de que por parte de los Inspectores hay muchos malos
manejos
El Lic. Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal, manifiesta: Si tú tienes algunos, nos
gustaría que lo sacaras y lo podemos denunciar
La Regidora Denisse Ahumada Martínez manifiesta: Las personas que están en
colonia han dicho que si hay esta situación
El Lic. Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal, manifiesta: Bueno vemos los casos
para poderlos hacer públicos y ver las medidas necesarias para modificarlo
La Regidora Denisse Ahumada Martínez manifiesta: En cuanto a estas quejas de
Inspectores ¿con quién se dirige?

- - -La Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos, manifiesta: Yo no quisiera que se fuera a quedar aquí con alguna confusión, en cuanto a los vendedores ambulantes que tuvimos oportunidad de profundizar mucho; la idea es que ellos lleguen a tal simplificación de que como COMAPA, que tu recibo vas y lo pagas en una tienda de conveniencia como un OXXO, que se llegue a tal situación, que no tengan que estar viniendo, según lo que explicaba la Tesorera. En cuanto a lo de la limpieza pública; no existirá la obligatoriedad con el comerciante de que lo haga con nosotros , tendrá libre y lo único que si tendrá la obligación es de tener su frente limpio, Reynosa es una ciudad que requiere de más equipo, más limpieza, entonces ahí tan fácil como de ; yo no te voy a pagar por que mira yo estoy pagando a esta empresa, y no será obligatorio que lo hagan con nosotros, será muy libre, y yo creo que a la gran mayoría le va a convenir con el Ayuntamiento, porque los costos de los que se hablaban no eran ni diez pesos diarios para un comercio de veinticinco kilos, eran precios muy comunes y creo que existirá la comodidad de hacerlo con el municipio, y si no, bueno lo podrán hacer con quien ellos desean. Gracias. - - - - -

- - - La Regidora María Esther Guadalupe Camargo Félix, manifiesta: Muchas gracias Presidente, igual felicitar a Tesorería, a todos mis compañeros por la participación que tuvimos durante varios días, viendo la Ley y comparando con el año pasado. Sabemos las condiciones de pandemia en donde la economía se detuvo y que se va a reflejar en muchos de estos incrementos que vemos y que muchas veces nos llamaron la atención, nuestra obligación como Regidores de diferentes partidos políticos que recibimos quejas, señalamientos, pues va a ser precisamente eso ir a las instancias correspondientes, informarles a los ciudadanos que la Contraloría Municipal puede resolver muchas dudas, y también vamos a ver si aplica este Ingreso al nuestro, pues tendríamos ahora que desarrollar las necesidades que va a tener el Municipio para cumplir con todos los programas, entre ellos seguramente por ahí va mi compañera nos dimos cuenta y nos lo señalaron que falta una báscula en donde se recepcina la basura, entonces partiendo de este Ingreso uno de los principales gastos que va a tener inversión, que va a tener el Municipio es contar con una báscula para tener la medida adecuada y dar un mejor servicio a los ciudadanos y sabemos que estos incrementos también pueden servir para mejorar la recolección de basura y todos los demás servicios que demandan nuestros ciudadanos.

- - La Regidora Reyna Denis Ascencio Torres, manifiesta: Con su venia Presidente. Bueno agradecer nuevamente a los Secretarios y Directores que participaran en esta ardua semana de trabajo, todos muy participativos, estoy orgullosa de este equipo de verdad. Fueron unas audiencias muy enriquecedoras, personalmente así lo fue para mí, y con el tema de las irregularidades yo tengo muy consciente que somos representantes ciudadanos, entonces cualquier irregularidad somos los primeros que debemos levantar la mano; entonces tenemos que estar muy pendientes de que todo lo que se apruebe se cumpla al pie de la letra, y definitivamente de aprobarse esta ley de egresos debemos estar pendientes que se incluyan más unidades de recolección de basura y desde luego - - El Presidente Municipal, el Lic. Carlos Víctor Peña, manifiesta: Muchas gracias - - - El Regidor Jaime Arratia, manifiesta: Presidente, con su venia compañeros Síndicos, Regidores, medios de comunicación. Sensibilidad es una palabra clave, yo creo que ahorita en la actualidad ser muy sensible a la problemática de toda la población. Y bueno felicitarles y felicitarnos a todos por este trabajo arduo, agradecer la colaboración de Secretarios, Coordinadores con quienes disipamos dudas y de que se hizo un trabajo concienzudo, que quizás toda la sociedad lo desconoces donde se analizaron la diferentes problemáticas de Reynosa, y bueno, en algunos rubros se están sentando las bases como lo de los ambulantes, como lo de la basura y todo tiene un inicio y de ahí veremos su buena marcha o no, e ir perfeccionando esto. Todo esto con el afán de que esta Ley de Ingresos se apruebe y que al final de cuentas se vea un beneficio para nuestro Reynosa. - - - Interviene la Síndico María Luisa Tavares Saldaña: Gracias Presidente. Pues agradecer a todos los comentarios, aportaciones, al final de cuentas la reuniones de trabajo fueron muy fructíferas, el escuchar áreas especializadas, sobre todo en el tema de basura, que no está nuestra compañera Yessica, pero fue de las que aporto mucho y fue incluso fue si no mal lo recuerdo la que hizo el señalamiento de la báscula; también
- Presidente, solicito, que cuando se tome la votación pueda quedar en firme en lo que es el Proyecto de Incitativa de Ley de Ingresos, para la cuestión del proceso que se debe
- - El Presidente Municipal, el Lic. Carlos Víctor Peña, manifiesta: Claro que sí, Sindico. Así será. ¿Alguien más quisiera hacer alguna otra participación?. Bien, si no existe ninguna otra intervención, se somete a votación, por favor, Secretario. - - - - - - - - - - -
- - El Lic. José Luis Márquez Sánchez, Secretario del R. Ayuntamiento, manifiesta: Ensequida Presidente. Se somete a su consideración la aprobación del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, con la integración de la solicitud de la Primer Síndico; quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la

- - - El Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez manifiesta: Le informo, Presidente, que se ha emitido la siguiente votación: CON VEINTIUNO (21) VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CARLOS VÍCTOR PEÑA, MARÍA LUISA TAVARES SALDAÑA, MARCO ANTONIO MONTALVO HERNÁNDEZ, BERENICE CANTÚ MORENO, JUAN GONZÁLEZ LOZANO, SANDRA ELIZABETH GARZA FAZ, JAIME ARRATIA BANDA, MARGARITA ORTEGA PADRÓN, VICENTE ALEJANDRO GONZÁLEZ DELGADILLO, REYNA DENIS ASCENCIO TORRES, SALVADOR DE JESÚS LEAL GARZA, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, NANCY ESPERANZA RÍOS RIVERA, CARLOS ALBERTO GARCÍA LOZANO, PATRICIA RAMÍREZ RUÍZ, MA. TERESA MÁRQUEZ LIMÓN, ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS, CARLOS ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ, MARÍA ESTHER GUADALUPE CAMARGO FÉLIX, OSCAR SALINAS DÁVILA, JORGE EDUARDO GÓMEZ FLORES Y UNA (01) ABSTENCIÓN EN LO GENERAL DE LA C. DENISSE AHUMADA MARTÍNEZ, POR LO TANTO, FUE APROBADO POR MAYORIA DE LOS PRESENTES LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL

--- VIII. INFORME DE COMISIONES.

- - La Regidora Patricia Ramírez Ruiz, expresa: Con su venia Alcalde, Secretario, compañeros Regidores. Como les digo mi Comisión es Participación Ciudadana y quiero informarles todo lo que se ha estado trabajando a través de la división de audiencias públicas; el primer evento, es el evento de ajedrez que la semana pasada, en la audiencia pasada les informe, en este evento tuvimos que ampliar el cupo, gracias a la demanda de la participación de cien participantes a doscientos, así quien guste todavía hay cupo para mañana, mañana sábado a las 9:00 de la mañana, y también la Dirección de Audiencias Públicas los invita al cine; tuvimos reunión con Cinépolis Citadina y Periférico nos donaron unos boletos, entonces pueden pasar ahí en la Dirección de Audiencias Públicas lo único

que tienen que llevar es una identificación oficial. También el paseo invernal su capacidad está al 80% (ochenta por ciento), le tuvimos que cambiar la fecha en lugar del 13 de noviembre se cambió para al 28 de noviembre, todavía hay cupo para quien guste participar; también traemos el proyecto barriendo tu banqueta, que es en coordinación con servicios primarios, este proyecto de tiene fecha para el 27 de noviembre y queda en consideración ahorita que colonia es la que se va a participar y a las personas que participen se les va a regalar una escoba y un recogedor. Asimismo estamos trabajando para las posadas, estamos invitando a asociaciones y a empresarios que nos quieran donar juguetes para poder organizar las posadas para las colonias de escasos recursos, y luego también ya empezamos a dar las credenciales del INAPAM, estas credenciales se darán a las personas a partir de los 60 años y los requisitos son copia de Acta de Nacimiento, copia del CURP, copia del INE, copia de comprobante de domicilio, dos fotos tamaño infantil a color y sin gorra y llevar un teléfono de algún familiar. Es cuánto. - - - - -

--- IX. ASUNTOS GENERALES.

- - El Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Luis Márquez Sánchez manifiesta: Si Regidora si me permite, si efectivamente, en base en este anuncio que se está realizando

- - - La Regidora María del Rosario Rodríguez Velázquez, expresa: Buenas tardes compañeros, Presidente. Estoy de acuerdo con la propuesta del Ing. Marco, pero también me gustaría integrar además de las escuelas, como ya sabemos el apoyo el día de ayer en la reunión de COPLADEM adoptar algunos bulevares principales de la ciudad para ayudar al área de servicios primarios porque la verdad no se dan abasto en toda la ciudad;

entonces como en algún momento ya lo propuso el Alcalde, tomar lo que son los bulevares principales para embellecer un poco la ciudad. Gracias.
El Lic. Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal, manifiesta: Excelente propuesta Regidora
El Regidor Oscar Salinas, hace uso de la voz: Yo también me sumo a la propuesta de Marco
Interviene el Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: ¿Y de la Regidora, también? -
El Regidor Oscar Salinas, manifiesta: Con la Regidora estoy a favor y de acuerdo con ella, pero, yo creo que sería mejor en las principales calles de nuestra colonia, donde vivimos, arreglarle algo a los vecinos de que estamos trabajando aquí para el municipio y empezando desde la colonia. Y otra sería una petición, queremos visitar todas las áreas que son canchas del municipio y queríamos pedirle que nos apoye con una cuadrilla, para que estén trabajando constantemente con el área de deportes
Interviene el Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: en ese tema vamos a hacer un programa también de padrinos, en todo el municipio, en todas las canchas municipales; en todas las canchas municipales, tanto de basquetbol, béisbol, futbol, en donde se va a presentar el proyecto para que todos ustedes también participen y podamos encontrar padrinos. Yo creo que el esquema va a funcionar muy bien y lo hemos hecho en el pasado, y ha tenido buenos efectos, no se ha podido adoptar en todo el municipio, pero donde se ha hecho ha funcionado de excelente manera y esperemos que en el futuro podamos abarcar en todas las canchas municipales, para dar el seguimiento que se necesita, el mantenimiento correspondiente y que estén aptas condiciones para todos los jóvenes, niños y niñas adolescentes de aquí en el municipio, las canchas deportivas de aquí de la ciudad
El Regidor Oscar Salinas, manifiesta: Queremos que empiecen a trabajar, pero ubicando las canchas que son del municipio, hay canchas que no tienen todavía nombre o no tienen todavía los logos del municipio
El Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: O son áreas verdes también, que no se han cedido
El Regidor Oscar Salinas, manifiesta: Que nos apoyen de perdido para irles a poner que son canchas del municipio e invitar a la ciudadanía que vayan a ejercitarse ahí.
El Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña, manifiesta: Efectivamente es alfo en lo que vamos a seguir trabajando, que ya venimos trabajando ya hace un mes y medio más o menos, viendo el esquema legal y jurídicamente para poder aplicarlo aquí en Reynosa.

- - - Ana Lidia Luévano de los Santos, expresa: Bueno, está tocando un tema tan importante Marco. COPLADEM fue un inicio de lo que va a significar la administración, fue tan interesante ver en cuestión de que es lo que más nos duele, pues nos duele la limpieza, los problemas de agua, de fuga y de drenaje es lo que más nos duele como municipio; lo demás pues bueno vamos que la lamparita que falta acá y allá, pero se va haciendo, eso es lo que no podemos hacer nosotros, pero lo demás podemos intervenir, podemos apoyar. El día de ayer nos pasaron un estudio obras públicas en conjunto con COMAPA, están pasando que hace falta apoyar para drenaje, redes, alcantarillados; nos pasaron no solamente con lo que va a trabajar esta administración, porque no alcanzaría hacerlo, pero si nos pasaron donde es la problemática y cuánto cuesta, porque se vale que por falta de presupuesto no alcancemos a todo, lo que no se vale es no saber qué es lo que necesitamos y cuáles son las soluciones. Quedaron en complementar esto, lo presentaron muy bien pero les falto, nos decían: ¿Cuántos habitantes van a ser beneficiados?, pero no nos dijeron ¿Cuantas colonias van a hacer beneficiadas? ¿Cuál es la priorización que tienen? ¿Por cuáles van a empezar?. Y que es por decir, no sé, Condados del Norte, con esto estas colonias con tantos beneficiarios y con esto vamos nosotros a aumentar la presión del agua que no tienen o con esto aquí con esto son tanto caídos que tiene y vamos a poder nosotros resolverlo y van a resultar; la Rosalinda Guerrero, en las Granjas Económicas y enumerar todo. Creo que eso es un plan y hasta donde podemos llegar, pues hasta ahorita tenemos esto, a la mejor después tenemos un convenio que se diga haber federación, municipio o estado y municipio, vamos sobre esto, algo que nosotros podamos ampliar, pero por lo pronto saber cómo nosotros vamos a avanzar, que tiempos

- - - El Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña, manifiesta: Coincido Regidora, ayer lo mencionamos, creo que se va a ser llegar el reporte pronto, sobre las colonias beneficiadas no solo la cantidad de habitantes beneficiados y obviamente los convenios o sea ustedes nos han acompañado ahorita a los fondos federales que han estado llegando tanto de CONAGUA, ayer el de FORTAMUN que antes era FISMUN, el de CAPUFE que están llegando todavía y que con la aprobación de los de COPLADEM y también los del Cabildo podemos hacer una realidad en varias colonias de Reynosa, pero si hay que ver ese tema y hacemos un llamado, yo le comento al Secretario de obras para que nos manden reportes de las colonias que nos interesan muchísimo yo creo que a todos los Regidores. El tema de hacer convenios con la Federación y el Estado siempre abierto, el municipio gracias a Dios, es un municipio sano, con cero deudas, con mucho recurso que también nos falta y es aquí donde quiero que todos nos apoyemos en un tema muy importante y el que más le ha afectado a Reynosa en veinte o treinta años desde el noventa y cuatro, que el INEGI nos contó como 700,000 habitantes, 704,000 si bien recuerdo, obviamente la población está arriba del millón de habitantes, esto nos afecta gravemente en el aspecto que pues nos quita participaciones Federales y es ahí donde tenemos que ver nosotros como hacer un llamado al INEGI y sentarnos con ellos, para ver de qué manera se hizo el conteo en este año de pandemia donde consideramos que

- - Ana Lidia Luévano De Los Santos, expresa: Fíjese Presidente, yo estuve en INEGI, precisamente fui a ver eso con INEGI, ellos me dicen la gente, por cuestión de seguridad nos todos te abren la puerta, nosotros tenemos que hacer un conteo tenemos que decir cuanta gente hay, a que se dedican, que trabaja, quienes estudian, hasta qué grado tenemos, y que hacemos en aquellos domicilios que se niegan o no sabe que hay colonias en que en una gran mayoría no te permiten, tienen miedo de que vaya a ser, aun que llevemos credenciales, que vayan a ser malandrines los que vayan a tocar las puertas. Eso es por un lado, los censos de realizan no cuando nosotros lo pidamos tenemos que ayudar, hay otros de 5 años, entonces lo que nosotros tenemos que hacer es los municipio de tiene que coadyuvar totalmente con ellos y ponerse ahí que seguridad y difusión va a estar el INEGI recíbelo, eso es lo que tenemos que hacer, porque si no estamos perdidos en cuanto a tiempo, el presupuesto que nos van a asignar en donde las formulas tienen que ver con el número de ciudadanos, pues jamás nos va a favorecer porque es una tercera parte o una parte importante que no entra y al no entrar ahí no entra en la fórmula que nos permite entrar más ingresos.
- - El Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña, manifiesta: Efectivamente Regidora, coincido completamente y es algo que le vamos a dar seguimiento aquí en el municipio, porque creo yo que hemos tenido los últimos 30 años aquí en el municipio de Reynosa. -
- - La Regidora Denisse Ahumada Martínez, expresa: Mi comentario va con el tema del compañero Regidor Oscar y en cuanto la comisión de parques y jardines, ya estamos trabajando en recuperar las áreas verdes, de hecho los vecinos colaboran mucho por la cuestión de adoptar una plaza, se están armando comités en las plazas, áreas verdes que se visitan, los mismo vecinos llegan y ahí mismo se arma el comité, y se les pide que adoptemos esa plaza que nosotros podemos ayudar a limpiar, pero la cuestión de ellos es mantenerla; entonces también por ahí podemos estar apoyando con ellos, con los mismo vecinos de área para que ellos mismos sigan manteniendo limpias sus plazas, que la verdad ya hemos visitado varias, la verdad si hemos encontrado víboras, tablas donde habían estado abandonadas. Si se está trabajando para que se tome en cuenta de que con los vecinos también nos podemos apoyar para ellos es un gran beneficio todo esto. -
- - El Regidor Salvador de Jesús Leal Garza, manifiesta: Un comentario hablo de los espacios, de las canchas municipales, principalmente porque hay mucha canchas que están personas ajenas ahí trabajando, le pido al alcalde el apoyo para que la gente sepa que son espacios del municipio y que participen, señalamientos o a lo mejor las clases que se imparten ahí y también aclaro en los parque y jardines y en lo que podamos apoyar.

- - El Regidor Jaime Arratia Banda: Si en el afán por coadyuvar a que todo vaya bien y poner nuestro granito de arena, apoyando la propuesta del Sindico Montalvo, como maestro me siento comprometido con el gremio magisterial con las escuelas y yo en lo particular en mi plan de trabajo ya lo tenía contemplado, no me gusta cacaraquear nada, pero bueno yo personalmente iba a hacerlo, entonces me uno a la propuesta a escuelas. Un poco mucho que podamos aportar va a ser de gran valía, además recordar y no sé si se pueda retomar este tema, hace muchos años aquí en Reynosa el sistema maquilador, tenemos muchas empresas y hace muchos años esas empresas adoptaban una escuela, tenemos 391 escuelas del sistema público, desde el preescolar hasta el nivel medio superior y yo creo que tenemos más de 500 empresas maquiladoras aquí que pudiera complementarse y ampliar este programa a que se les pudiera pedir ayuda, apoyo un poco mucho es lo que pueda adoptar una, y bueno que tanto se abarcara porque nos vamos a meter en una disyuntiva, porque van a decir unas escuelas porque aquella si y porque yo no, son 391, entonces al final de cuentas, como dicen las necesidades son muchas y son variadas en los diferentes planteles educativos. En el tema de la Regidora Rosario, yo creo que está bien la idea y como dijo el Regidor Salinas pudiéramos abocarnos a los bulevares principales, pero también emprender una campaña, porque esto es cultura, el embellecer, el asear una ciudad limpia no es aquella que más se barre y se trapea, es la que menos se ensucia. Entonces también trabajar sobre eso y de que me uno en la propuesta y en lo particular mi casa, es la casa del maestro bulevar las fuentes con bulevar del maestro; yo me hago responsable de la placita del monumento del maestro, enfrente del camellón del lado oriente y del lado poniente, y bueno coadyuvar al llevar el trabajo
- --- El Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña, manifiesta: Excelente propuesta Regidor, claro que si, la haremos llegar una carta a las maquiladoras para poder invitarlos a este programa, que la verdad es muy interesante y que gracias a Dios el día de ayer en el COPLADEM se animó a apoyar. ------

- - - El Regidor Juan González, manifiesta: Con su venia Alcalde. Retomando el tema que comento usted, el INEGI que se lo comenté a usted en el periodo 2003 - 2016, precisamente porque nos tendrían como 435, 000 habitantes en Reynosa, cuando era una vil mentira, yo creo que pasamos de un millón doscientos mil habitantes por las personas flotantes que andan aquí en Reynosa. Invitamos al del INEGI a que se sentara aquí con nosotros y yo igual yo pende que era a petición, y no, el censo se hace cada 10 años, pues cada 10 años censan y cada 5 años hacen un censo aleatorio; si en esta casa había diez gentes, pero dentro de 5 años llega y nada más hay dos le restan en lugar de sumarle, en lugar de decir van a seguir las diez gentes, ha no, por eso se bajan a veces las personas o los habitantes, porque el municipio de Reynosa no le llega la cantidad de la federación que le debería realmente de llegar o sea nos bajan y pues para la gente que tiene Reynosa y las necesidades que tiene, que dio a día crecen, pues es mucho dinero. En lo que tratamos parece que en 635 mil habitantes algo así, 750 bueno con el último censo que en lo personal no me censaron, no censaron las casas o sea a ti tampoco te censaron y así independientemente de las casas que no abren, hay muchos que no se censan por trabajo o por otra razón y los dan por visto, o lo dan por casa sola y no es así, pero bueno ya ahorita tenemos ese censo de 750 es mínimo, nos falta 500 mil habitantes más que deberían estar censados para que ese recurso le llegue al municipio de Reynosa y se

---X.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

El Lic. Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal, manifiesta: Agotado el Orden del Día
siendo las once horas con veintidós minutos (11:22) del día 5 de noviembre del 2021 se
da por concluida la cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración 2021-2024
Firmando los que estuvieron presentes y quisieron hacerlo
DOYFE

Primer Síndico	Segundo Síndico
C. Berenice Cantú Moreno	C. Juan González Lozano
1er. Regidora	2º Regidor
C. Sandra Elizabeth Garza Faz	C. Jaime Arratia Banda
3er. Regidora	4º Regidor
C. Margarita Ortega Padrón 5º Regidora	C. Vicente Alejandro González Delgadillo 6º Regidor
C. Reyna Denis Ascencio Torres	C. Salvador de Jesús Leal Garza
7º Regidora	8º Regidor
C. María del Rosario Rodríguez Velázquez 9° Regidora	JUSTIFICÓ C. José Luis Godina Rosales 10º Regidor
C. Nancy Esperanza Ríos Rivera	C. Carlos Alberto García Lozano
11º Regidora	12º Regidor

C. Marco Antonio Montalvo Hernández

C. María Luisa Tavares Saldaña

C. Patricia Ramírez Ruiz
13º Regidora

C. Ma. Teresa Márquez Limón 14º Regidora

C. Ana Lidia Luévano de los Santos 15º Regidora

C. Carlos Alberto Ramírez López 16º Regidor

C. María Esther Guadalupe Camargo Félix 17º Regidora

C. Yessica López Salazar 18º Regidora

JUSTIFICÓ

- C. Denisse Ahumada Martínez 19° Regidora
- C. Oscar Salinas Dávila 20º Regidor

C. Jorge Eduardo Gómez Flores 21° Regidor

C. José Luis Márquez Sánchez Secretario del R. Ayuntamiento

C. Lic. Carlos Víctor Peña.Presidente Municipal